

**INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.  
BOGOTÁ TE ESCUCHA – SDQS  
DICIEMBRE DE 2023**

Solicitudes de Información	Total
Número de solicitudes recibidas:	25
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución:	2
Tiempo promedio de respuesta (días):	8,2
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0
Idioma / Lengua de Respuesta diferente al español	0

OBSERVACIONES

AREA RESPONSABLE	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	FECHA CIERRE	OBSERVACIÓN
1300 - Oficina Asesora De Jurídica	5797002023	28/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
2210 - Dirección Local De Educación Engativa	5449602023	5/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
2211 - Dirección Local De Educación Suba	5698902023	22/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
2600 - Dirección De Relaciones Con Los Sectores De Educación Superior Y Educación Para El Trabajo	5559832023	14/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De Establecimientos Educativos	5799192023	28/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.

4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De Establecimientos Educativos	5516322023	12/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
5000 - Subsecretaría De Gestión Institucional	5787002023	27/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
5101 - Dirección De Talento Humano - Prestaciones	5454332023	18/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo.
5110 - Oficina De Personal	5790362023	27/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
5110 - Oficina De Personal	5472542023	12/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
5110 - Oficina De Personal	5429332023	5/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
5111 - Grupo De Certificados Laborales	5548742023	27/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
5210 - Oficina De Apoyo Precontractual	5763412023	27/12/2023		A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.

Base de Datos Detalle de la Consulta:

AREA RESPONSABLE	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	FECHA CIERRE	ASUNTO	DIAS GESTION
1300 - Oficina Asesora De Jurídica	5797002023	28/12/2023		SOLICITUD INFORMACION COLEGIO MARCOFIDEL SUAREZ ORDEN JUDICIAL EMANADA POR EL JUZGADO 44 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS.	3
1600 - Oficina Asesora De Comunicación Y Prensa	5549862023	15/12/2023	26/12/2023 4:15:45 p. m.	SOLICITUD DE DOCUMENTACION PUBLICA NO RESERVADA POR SOSPECHA DE CORRUPCION RESPECTO AL PROCESO CPT-526-2023 CON EL OBJETO DE PE-104 PRESTAR SERVICIOS DE PREPRODUCCION PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DEL PROYECTO AUDIOVISUAL DENOMINADO PIEL DE ORUGA O COMO LLEGUE A DENOMINARSE EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1. PCCNTR. 5110158 SUSCRITO CON SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.	7

2210 - Dirección Local De Educación Engativa	5449602023	5/12/2023		DERECHO DE PETICION	18
2211 - Dirección Local De Educación Suba	5698902023	22/12/2023		SOLICITUD DE INFORMACION DE COLEGIO CERRADO CORDIAL SALUDO DE MANERA ATENTA ME COMUNICO POR ESTE MEDIO DEBIDO A QUE REQUIERO REALIZAR VERIFICACION ACADEMICA CON EL GIMNASIO JOSEFINA CASTRO DE ESCOBAR SIN EMBARGO EL MISMO SE ENCUENTRA CERRADO SEGUN INFORMACION POR LA WEB POR ELLO SOLICITO DE SU AMABLE APOYO EN APORTAR INFORMACION DEL COLEGIO QUE CONTENGA LOS ARCHIVOS DEL MENCIONADO COLEGIO. LES AGRADEZCO QUEDO ATENTA	6
2500 - Dirección De Inspección Y Vigilancia	5536952023	13/12/2023	24/12/2023 1:14:17 p. m.	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN SOLICITA INFORMACION DE QUIERO SABER SI AL MOMENTO DE CULMINAR EL AÑO LECTIVO 5 GRADO DE PRIMARIA EL PLANTEL EDUCATIVO ESTA O NO EN LA OBLIGACION DE ENTREGAR UN DIPLOMA DE BASICA PRIMARIA (EN MIS TIEMPOS DE ESTUDIANTE TODOS LOS PLATELES EDUCATIVOS HACIAN GRADO Y OTORGABAN DIPLOMA) YA QUE EN ESTE AÑO MI HIJO FINALIZO LA BASICA PRIMARIA PERO EL COLEGIO NO OTORGO NINGUN DIPLOMA. LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	8
2500 - Dirección De Inspección Y Vigilancia	5452702023	5/12/2023	24/12/2023 1:09:06 p. m.	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN SOLICITA INFORMACION. EN ARAS DE EMPODERAR AUN MAS NUESTRO PROCESO DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA MANERA MAS RESPETUOSA SOLICITO UNA LISTA DE CHEQUEO PARA COLEGIOS BILINGUES EN FORMATO PDF. DE ESTA MANERA HACEMOS UNA REVISION PERMANENTE DE UNO DE NUESTROS PILARES EN PROCESOS DE EVALUACION INSTITUCIONAL. LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	13
2500 - Dirección De Inspección Y Vigilancia	5415172023	4/12/2023	19/12/2023 10:10:50 a. m.	RESPECTADO DEFENSOR BUENAS TARDES SOLICITO POR FAVOR SU DILIGENCIA CON LAS SIGUIENTES CONSULTAS 1. CUAL ES LA LEY DECRETO Y/O RESOLUCION CON LA CUAL EL ESTADO DICTAMINA LAS CARACTERISTICAS NORMAS REQUISITOS ENTRE OTROS PARA QUE UN COLEGIO SE CLASIFIQUE COMO BILINGUE? 2. CUALES SON LAS REGLAS QUE DEBE CUMPLIR UN COLEGIO PARA RECIBIR Y ATENDER NINOS DE INCLUSION? EN ESTE MISMO CAPITULO CUANTOS NINOS SE ACEPTAN POR SALON O QUE %DE LOS ESTUDIANTES POR SALON PUEDEN SER DE INCLUSION? (DISCAPACIDAD COGNITIVA AUSTISMO ETC) 3. LAS ENTIDADES EDUCATIVAS SE LES PERMITE CREAR CONTRATOS CON CLAUSULAS DE PAGO O MULTAS POR LA NO CONTINUIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL COLEGIO? ES DECIR POR RETIRARLOS AGRADEZCO ME COMPARTAN LAS LEYES DECRETOS RESOLUCIONES O CUALQUIER NORMATIVA QUE SUSTENTE LA RESPUESTA A ESTAS CONSULTAS [REDACTED]	11
2600 - Dirección De Relaciones Con Los	5559832023	14/12/2023		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL PRESENCIAL NIVEL CENTRAL SOLICITUD DEL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN SOLICITA INFORMACION SOBRE EL ACUERDO DEL DISTRITO Y EL MINISTERIO DE	12

Sectores De Educación Superior Y Educación Para El Trabajo				EDUCACION REFERENTE A LA CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO	
3400 - Dirección De Inclusión E Integración De Poblaciones	5443372023	5/12/2023	18/12/2023 10:56:49 a. m.	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DEL CIUDADANO ANONIMO QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD DE INFORMACION DE RECIBAN UN CORDIAL SALUDO. ENVIAMOS ADJUNTO DOCUMENTO SENALADO PARA LA DEBIDA EXPEDICION Y COMUNICACION DEL RADICADO Y SU RESPUESTA A DICHO CONTACTO. MUCHAS GRACIAS.	9
4100 - Direccion De Cobertura	5508972023	11/12/2023	26/12/2023 2:20:53 p. m.	LA PRESENTE CON EL OBJETIVO DE LOGRAR SER TENIDO EN CUENTA PARA DOS CUPOS ESCOLARES EN EL COLEGIO LOMBARDIA JAIME NINO DIEZ DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR LAS RAZONES QUE EXPONGO A CONTINUACION ASI SOY PADRE DE DOS MENORES DE EDAD [REDACTED] TI NO [REDACTED] SI BIEN Y EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION HE VENIDO ACUOSAMENTE REALIZANDO LA SOLICITUD DE TRASLADO PARA ELLOS ANTE LA PAGINA LAS OPCIONES QUE ME OFRECEN SON EN COLEGIOS DISTANTES Y DIFERENTES PARA CADA UNO DE ELLOS LO CUAL PARA MI ES IMPOSIBLE DE ACEPTAR POR MOTIVOS DE MIS JORNADAS LABORALES AL IGUAL QUE LAS DE MI ESPOSA Y ES EN VIRTUD DE ELLO QUE SOLICITAMOS COMEDIDAMENTE SER TENIDOS EN CUENTA PARA LOS (2) CUPOS ESCOLARES Y LA UNIFICACION DE HERMANOS EN EL COLEGIO JAIME NINO DIEZ UBICADO EN EL BARRIO LOMBARDIA Y EL CUAL VA SER INAUGURADO EN EL AÑO 2024. CABE RESALTAR QUE MIS DOS HIJOS SON ESTUDIANTES MUY APLICADOS...	11
4200 - Dirección De Bienestar Estudiantil	5433592023	5/12/2023	19/12/2023 11:27:10 a. m.	SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DE LA VEEDURIA QUIEN MANIFIESTA SOLICITUD ACCESO A LA INFORMACION DESDE VEEDURIA CIUDADANA NECESITAMOS ALGUNAS ORIENTACIONES QUE DESDE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS SE REQUIERE QUE CADA SECRETARIA QUE PROVEE ESFUERZOS Y RECURSOS INFORME LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO.	10
4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De Establecimientos Educativos	5799192023	28/12/2023		SE RECIBE A TRAVES DEL CANAL DEXON SOLICITUD DE CIUDADANO [REDACTED] QUIEN SOLICITA ACCESO A LA INFORMACION MEDIANTE EL CONTRATISTA INTEGRAL S.A. SE ENCUENTRA ADELANTANDO ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PARA EL COMPONENTE AEROPORTUARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA (APP) DE INICIATIVA PRIVADA EL DORADO MAXIMO DESARROLLO IP- EDMAX? ?LA PETICION DEL CIUDADANO SE COMPLEMENTA EN EL ADJUNTO?.	3
4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De	5516322023	12/12/2023		CUAL ES LA ENTIDAD DEL DISTRITO QUE COMPRA Y ADMINISTRAS LOS INMUEBLES DEL DISTRITO?	14

Establecimientos Educativos					
4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De Establecimientos Educativos	5489352023	11/12/2023	26/12/2023	11:48:30 a. m.	11
5000 - Subsecretaría De Gestión Institucional	5787002023	27/12/2023			4
5101 - Dirección De Talento Humano - Prestaciones	5454332023	18/12/2023			10
5110 - Oficina De Personal	5790362023	27/12/2023			4
5110 - Oficina De Personal	5472542023	12/12/2023			14

4  
10  
4  
10  
4  
10

5110 - Oficina De Personal	5429332023	5/12/2023		CORDIAL SALUDO QUIERO SOLICITAR INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA DE LA OPEC 184902 QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE. ME GUSTARIA SABER SI TODAS LAS PLAZAS FUERON SOLICITADAS O SI POR EL CONTRARIO ALGUN DOCENTE RENUNCIO A ALGUNA PLAZA ESTO CON EL FIN DE SABER SI SE LLEGARA A REALIZAR UNA NUEVA AUDIENCIA O SI LLAMARAN A LOS SIGUIENTES DOCENTES DE LA LISTA DE ESPERA O LISTA DE ELEGIBLES. MUCHAS GRACIAS	18
5111 - Grupo De Certificados Laborales	5548742023	27/12/2023		SOLICITO CERTIFICADO DE HISTORIAL LABORAL Y FACTORES SALARIALES	4
5210 - Oficina De Apoyo Precontractual	5763412023	27/12/2023		PROCESO DE SELECCION NUMERO Y OBJETO DEL PROCESO	4
6008 - 28 Colegio Manuel Cepeda Vargas (led)	5470962023	6/12/2023	13/12/2023 7:12:18 p. m.	BUEN DIA SOLICITO MUY AMABLEMENTE LA COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIO DE MI HIJO [REDACTED] DE BOGOTA DEL GRADO QUINTO DE PRIMARIA CURSADO EN EL COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS Y EL DE SEXTO GRADO CURSADO DE IGUAL MANERA EN ESTA INSTITUCION YA QUE SE GENERO LA SOLICITUD CON EL RADICADO F-2023-235379 - PYCT7 Y EL RADICADO F-2023-235388 - 87AYV PUESTO QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE ME INFORMARON QUE ERA NECESARIO TENER ESTOS DOCUMENTOS PARA QUE MI HIJO PUEDA QUEDAR MATRICULADO PARA EL GRADO SEPTIMO COMO REPITENTE POR EL HECHO DE QUE SE GENERO EL RETIRO DE LA INSTITUCION MANUEL CEPEDA VARGAS POR MATONEO Y DEBI REALIZAR EL TRASLADO DE CIUDAD A FUSAGASUGA POR ESTA RAZON REQUIERO MATRICULARLO A LA INSTITUCION A LA I.E.M TECNICA DE ACCION COMUNAL NO QUIERO QUEDARME SIN EL CUPO PARA MI HIJO EN ESTA INSTITUCION AGRADEZCO ME PUEDAN COLABORAR LO MAS PRONTO PARA ALCANZAR HACER EL PROCESO AL DIA 13 DE DICIEMBRE QUE ES EL ULTIMO DIA DE MATRICULAS. AGRADEZCO PRONTA RESPUESTA. FELIZ DIA C...	5
6011 - 01 Colegio Alberto Lleras Camargo (led)	5502322023	11/12/2023	13/12/2023 9:04:47 a. m.	SOLICITAR UNA COPIA DE LAS ACTAS DE COMISION Y EVALUACION DE CADA PERIODO DE LOS GRADOS 801 Y 703 EN LOS ANOS 2022 Y 2023 CON EL FIN DE CORROBORAR QUE SE HAYA REALIZADO EL DEBIDO PROCESO YA QUE MIS DOS HIJOS PERDIERON EL ANO DOS ANOS CONSECUTIVOS Y EL CUPO ESCOLAR EN EL COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO	3
7001 01 Traslados Osc	5818912023	29/12/2023		RESPUESTA DEL RADICADO 1-2023-43302 SOLICITO NECESITO PRUEBAS EN DONDE DIGA QUE YO PERTENEZCO AL GRUPO AFRODESCENDIENTE YA QUE EN NINGUN MOMENTO YO PUSE ESA OPCION Y YO NO LO EVIDENCIO EN MI PAGINA DE INSCRIPCION	2
7001 01 Traslados Osc	5735192023	27/12/2023	27/12/2023 9:48:56 a. m.	AYUDA ECONOMICA POR SER ESTUDIANTE ESTA AYUDA ES HASTA LOS 28 ANOS ME ENCUENTRO EN MI ETAPA PRODUCTIVA TODAVIA TENGO 28 ANOS. TODAVIA PUEDO ACCEDER A ESTA AYUDA	1

A continuación, adjuntamos soportes de las respuestas dadas en el Sistema Bogotá Te Escucha.

AREA RESPONSABLE	RADICADO	SOPORTE DE RESPUESTA
1300 - Oficina Asesora De Jurídica	5797002023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá, D.C. 26 de diciembre 2023

Ciudadano/a

**ANÓNIMO**

E-mail: [REDACTED]

Referencia: Atención de registro de petición 5549862023

Respetado/a ciudadano/a:

De acuerdo con lo solicitado mediante su comunicación con registro de Petición 5549862023, a través del Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te Escucha, le informamos:

1. SOLICITUD DE DOCUMENTACION PUBLICA NO RESERVADA POR SOSPECHA DE CORRUPCION RESPECTO AL PROCESO CPT-526-2023 CON EL OBJETO DE: PE-104 PRESTAR SERVICIOS DE PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DEL PROYECTO AUDIOVISUAL DENOMINADO "PIEL DE ORUGA" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.5110158 SUSCRITO CON SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

**Respuesta:**

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) desarrolló durante la vigencia 2023 el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5110158 del 27/06/2023, celebrado con Canal Capital, con un valor inicial de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000) incluido IVA. Este valor incluyó cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento Canal Capital, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El objeto de dicho contrato es: "contratar la prestación de servicios de preproducción, producción, realización, promoción, emisión y streaming de productos audiovisuales, transmediales definidas por la SED, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión MIPG"; con termino de ejecución 30 de enero de 2024.

El enlace de acceso público a través de la plataforma de contratación pública SECOP es <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2568494.1&isFromPublicArea=True&isModal=False>, donde usted podrá tener acceso a toda la documentación del contrato señalado, en su etapa contractual y de ejecución de dicho convenio.

En cuanto al proyecto 'Piel de Oruga' se trata de una estrategia de divulgación realizada en el marco de este mismo contrato, a través de una serie de videos cuyo contenido buscan reconocer la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito, que se transmiten a través del Canal Capital.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



1600 - Oficina Asesora De Comunicación Y Prensa

5549862023

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

'Piel de Oruga' es una propuesta de serie web de 20 videos para la Secretaría de Educación del Distrito, que recoge una serie de historias de transformación vital que humanizan y dimensionan los legados que la entidad está dejando a la ciudadanía en el ámbito educativo.

Quedamos atentos a ampliar información sobre el particular, de acuerdo con su interés.

Cordial saludo,



Profesional Especializado  
Oficina Asesora de Comunicación y Prensa  
Avenida El Dorado N° 66 – 63 Piso 2

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2210 - Dirección Local De Educación Engativa	5449602023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
2211 - Dirección Local De Educación Suba	5698902023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.



Bogotá, D.C., diciembre de 2023

Señor

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado SDQS 5536952023  
Solicitud de información sobre la entrega de diploma al culminar 5to de primaria

Respetado señor [REDACTED] reciba un cordial saludo:

En ejercicio de las funciones asignadas a esta Dirección en el artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022 y de conformidad con el procedimiento y términos señalados en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución No. 1140 de 2016, le informo que:

#### 1. Petición radicada SDQS 5536952023

Esta Dirección recibió su petición en la que manifestó:

*"Quiero saber si al momento de culminar el año lectivo 5 grado de primaria, el plantel educativo está o no en la obligación de entregar un Diploma de Básica primaria (En mis tiempos de estudiante todos los planteles educativos hacían grado y otorgaban diploma) ya que en este año mi hijo finalizó la básica primaria, pero el colegio no otorgó ningún Diploma, lo único que le entregó a todos los niños fue una mención de honor (Simbólica).*

*Ahora bien, es posible que me indiquen que diferencia hay entre un Diploma y una mención de honor? el diploma y la mención tienen la misma validez?*

*Estas inquietudes surgen a raíz de que actualmente me encuentro realizando trámites para poder continuar mis estudios en Canadá en 2024 (una vez sea aprobada mi visa de estudiante), voy a viajar en familia (hijo y esposa) pero para poder aplicar a una visa familiar, la embajada me solicita que dentro de los documentos se adjunte el diploma de grado 5 dentro de otros documentos de mi hijo. Con el fin de que mi hijo continúe su educación en Canadá.*

*Agradezco de antemano me puedan responder a mis inquietudes. -- Agradezco la atención prestada."*

#### 2. Respuesta a la petición

2.1. **Pregunta 1** "si al momento de culminar el año lectivo 5 grado de primaria, el plantel educativo esta o no en la obligación de entregar un Diploma de Básica primaria"

**Respuesta:** Sobre la pregunta planteada de expedición de diploma de básica primaria, la normatividad establece:

- **Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación**

El artículo 88, modificado por la Ley 1650 de 2013 dispuso

**"Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará de la siguiente forma:  
**Artículo 88. Título académico.** El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÁGINA 2 DE 3

*los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

*El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.*

- Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la ley general de la educación, compilado en el decreto 1075 de 2015,

**"ARTÍCULO 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados.** *El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*

*Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.*

*En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:*

*1. Certificado de estudios del Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan los exámenes de Estado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.*

*2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos. (...)* (Subrayado fuera de Texto)

De acuerdo con las normas citadas, los estudiantes que culminan satisfactoriamente la educación básica secundaria, grado noveno (9°) reciben el *certificado de estudios de bachillerato básico*.

El único *diploma* que expiden las instituciones educativas que ofrecen los niveles de preescolar, básica y media será el de Bachillerato sea académico o técnico.

Como señala en su escrito, antes de la Ley General de la Educación era común expedir este tipo de documentos al finalizar otros niveles educativos, pero actualmente no está permitido que las instituciones educativas otorguen diplomas realicen graduaciones u otras celebraciones con cargo a los padres de familia por culminar niveles distintos al Bachillerato.

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



PÁGINA 3 DE 3

**2.2. Pregunta 2.** "¿es posible que me indiquen qué diferencia hay entre un Diploma y una mención de honor? ¿el diploma y la mención tienen la misma validez?"

**Respuesta:** El diploma es el documento oficial que certifica la culminación exitosa de la educación formal en grado 11 o por validación ante el ICFES, mientras que la mención de honor es un reconocimiento interno que otorgan algunas instituciones educativas a aquellos estudiantes que sobresalen por sus actitudes, habilidades y conocimientos.

Por lo tanto, mientras que el diploma es un documento válido ante las autoridades educativas, la mención de honor tiene un valor simbólico y emotivo para la comunidad educativa, que genera satisfacción y orgullo tanto al estudiante que la recibe como en sus familias., esta no equivale ni sustituye la certificación oficial de estudios que representa el diploma.

**2.3. Pregunta 3.** "la embajada me solicita que dentro de los documentos se adjunte el diploma de grado 5 dentro de otros documentos de mi hijo. Con el fin de que mi hijo continúe su educación en Canadá."

**Respuesta:** Si bien para el proceso de admisión de su hijo/hija en Canadá, la embajada le ha solicitado adjuntar el diploma de grado quinto de primaria, le preciso que en Colombia los estudiantes no reciben un diploma al finalizar este grado, pero si se les expedirá certificación cuando lo culmine satisfactoriamente

Por lo tanto, el documento válido para certificar que un estudiante culminó satisfactoriamente el grado quinto es el certificado de estudios, el cual puede solicitarse en la institución educativa donde su hijo/hija finalizó ese grado, el cual tendrá el valor que haya sido autorizado en la correspondiente resolución de tarifas autorizadas al establecimiento educativo para el año en que se solicita, si se trata de un establecimiento educativo privado.

**2.4.** Finalmente le informo que, en el caso que sea de su interés la atención presencial, puede acercarse a la Dirección de Educación de la localidad donde se encuentra ubicada la institución donde su hijo se encuentra estudiando, para que le sean atendidas las inquietudes, peticiones, y le brinden asesoría y orientación a su solicitud en particular.

Los datos de contacto de la Dirección Locales de Educación de la ciudad, los encuentra en el siguiente enlace:  
[https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/nuestra-entidad/direcciones-locales](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/nuestra-entidad/direcciones-locales)

Atentamente,



**HERNÁN TRUJILLO TOVAR**  
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
[Redacted]			

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., diciembre de 2023

Señor

Ciudad

**Asunto:** Respuesta la petición radicada SDQS: 5452702023 de 4 de diciembre de 2023  
Solicitud de información sobre colegios bilingües

Respetado señor, cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022 y de conformidad el procedimiento en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 1140 de 2016, le informo lo siguiente:

**1. Petición radicada SDQS: 5452702023 de 4 de diciembre de 2023**

La Dirección de Inspección y Vigilancia mediante radicado 5452702023 de 4 de diciembre de 2023, recibió su petición a través del Sistema Distrital de quejas y soluciones SDQS en la cual manifiesta:

*(...) "un cordial saludo de Paz y Consolación. Mi nombre es [REDACTED], docente de inglés y coordinador bilingüe de la sección de bachillerato del Colegio Bilingüe La Consolata. En aras de empoderar aún más nuestro proceso de calidad educativa, de la manera más respetuosa solicito una lista de chequeo para colegios bilingües en formato PDF. De esta manera hacemos una revisión permanente de uno de nuestros pilares en procesos de evaluación institucional" (...)  
sic*

**2. Respuesta a su Petición**

**2.1.** En atención a la solicitud de la lista de chequeo para la revisión permanente del colegios bilingües, comedidamente me permito informarle que puede consultar las orientaciones de la inclusión del término Bilingüe en el nombre de los colegios no oficiales, la cual se encuentra en nuestra página web [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/Orientaciones\\_Bilinguismo.pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Orientaciones_Bilinguismo.pdf)

**2.2.** En las citadas orientaciones, podrá consultar los referentes legales para colegios bilingües no oficiales, la caracterización de los colegios bilingües, requisitos para adoptar la denominación de colegio bilingüe en el sector educativo no oficial, el proyecto educativo institucional- PEI y los procedimientos para la legalización de colegios bilingües no oficiales.

**2.3.** Finalmente le informo que, en el caso que sea de su interés la atención presencial, puede acercarse a la Dirección de Educación de la localidad donde se encuentra ubicada su institución para

Página 1 de 2

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



2500 - Dirección De Inspección Y Vigilancia

5452702023





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que le sean atendidas las inquietudes, peticiones, y le brinden asesoría y orientación a su solicitud en particular.

Los datos de contacto de la Dirección Locales de Educación de la ciudad, los encuentra en el siguiente enlace: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/nuestra-entidad/direcciones-locales](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/nuestra-entidad/direcciones-locales)

Atentamente,

Firmado digitalmente por



**HERNÁN TRUJILLO TOVAR**  
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
[Redacted]	Profesional Especializado Contratista	Elaboró	[Redacted]
[Redacted]	Profesional Especializado 222-21	Revisó	[Redacted]

Página 2 de 2

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2500 - Dirección De Inspección Y Vigilancia	5415172023	SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS				
		Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
		No se encontraron registros.				
		Mostrando 0 a 0 de 0 registros <span style="float: right;">◀ Atrás    Siguiente ▶</span>				
		<b>Observaciones</b> MEDIANTE RADICADO S-2023-378039 LA PROFESIONAL DE LA DIV DA RESPUESTA A LA PETICION				







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2023-378039
Fecha	18-12-2023
N° Referencia	SDQS 5415172023

Bogotá, D.C., diciembre de 2023

Señor

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado SDQS No. 5415172023  
Petición de información sobre las normas y procesos relacionados con la clasificación de un establecimiento educativo como bilingüe, inclusión de estudiantes con discapacidad y el contrato de matrícula

Respetado señor [REDACTED] cordial saludo:

En ejercicio de las funciones señaladas a esta Dirección en el artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022 y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución No. 1140 de 2016, le informo que:

**1. Petición radicada No. E-2023-166655 de 25 de noviembre de 2023**

Esta Dirección recibió su derecho de petición en el que manifestó:

*RESPETADO DEFENSOR BUENAS TARDES, SOLICITO POR FAVOR SU DILIGENCIA CON LAS SIGUIENTES CONSULTAS 1. ¿CUAL ES LA LEY, DECRETO Y/O RESOLUCIÓN CON LA CUAL EL ESTADO DICTAMINA LAS CARACTERÍSTICAS, NORMAS, REQUISITOS ENTRE OTROS PARA QUE UN COLEGIO SE CLASIFIQUE COMO BILINGÜE? 2. ¿CUALES SON LAS REGLAS QUE DEBE CUMPLIR UN COLEGIO PARA RECIBIR Y ATENDER NIÑOS DE INCLUSIÓN? EN ESTE MISMO CAPITULO CUANTOS NIÑOS SE ACEPTAN POR SALÓN O QUE %DE LOS ESTUDIANTES POR SALÓN PUEDEN SER DE INCLUSIÓN? (DISCAPACIDAD COGNITIVA, AUTISMO, ETC) 3. ¿LAS ENTIDADES EDUCATIVAS SE LES PERMITE CREAR CONTRATOS CON CLÁUSULAS DE PAGO O MULTAS POR LA NO CONTINUIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL COLEGIO? ES DECIR POR RETIRARLOS AGRADEZCO ME COMPARTAN LAS LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES O CUALQUIER NORMATIVA QUE SUSTENTE LA RESPUESTA A ESTAS CONSULTAS [REDACTED]*

**2. Respuesta a las preguntas formuladas**

**2.1. Pregunta 1: ¿CUÁL ES LA LEY, DECRETO Y/O RESOLUCIÓN CON LA CUAL EL ESTADO DICTAMINA LAS CARACTERÍSTICAS, NORMAS, REQUISITOS ENTRE OTROS PARA QUE UN COLEGIO SE CLASIFIQUE COMO BILINGÜE?**

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Página 2 de 16

Respuesta Pregunta 1

> Bilingüismo:

NORMA	TEMÁTICAS
Ley 115 de 1994. Ley General de Educación	Objetivos de la educación básica primaria (artículo 21) y de educación básica secundaria (artículo 22) y áreas obligatorias y fundamentales (artículos 23 y 31)
Ley 1651 de 2013 – Ley de Bilingüismo. <a href="https://www.mineducacion.gov.co">https://www.mineducacion.gov.co</a>	Modificó los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994.
Guía N° 22. Estándares básicos de competencias en Lenguas extranjeras: inglés. Actualizado 29 de septiembre de 2020. <a href="https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/1">https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/1</a>	Meta: Que los estudiantes de undécimo grado alcancen un nivel intermedio de competencia en inglés (Nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación)
Resolución N° 018035 de 21 de septiembre de 2021. MEN y las demás que la modifiquen o sustituyan. <a href="https://www.mineducacion.gov.co">https://www.mineducacion.gov.co</a>	Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución N° 12730 de 2017

Fuente: elaboración propia de la DIV-SED

## 2.2. Caracterización de los colegios bilingües

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, Guía 4 (página 17) define las distintas ofertas de educación formal, entre las cuales la enseñanza de una segunda lengua permite a la institución educativa adoptar en su denominación el nombre de bilingüe.

Al respecto, se encuentran las siguientes modalidades de oferta de una segunda lengua:

CRITERIO	BILINGÜE NACIONAL	BILINGÜE INTERNACIONAL	INTENSIFICACIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO
Intensidad	Alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más de 50%). Usan dos o más lenguas en la enseñanza - aprendizaje de distintas áreas curriculares	Alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más de 50%) Usan dos o más lenguas en la enseñanza - aprendizaje de distintas áreas curriculares	El establecimiento tiene un promedio de 10-15 horas semanales, o más, dedicadas a la enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera como materia, pero esta no se usa como medio de enseñanza-aprendizaje

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PÁGINA 3 DE 16

CRITERIO	BILINGÜE NACIONAL	BILINGÜE INTERNACIONAL	INTENSIFICACIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO
			en ningún área curricular.
<b>Docentes</b>	Los directivos son colombianos, la mayoría de los docentes son profesores bilingües colombianos y/o extranjeros	La institución tiene docentes bilingües y/o extranjeros. Los directivos pueden ser nacionales o extranjeros	Los directivos y docentes son nacionales
<b>Material utilizado</b>	Generalmente usan materiales y textos no importados. El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la DLE a través del aplicativo EVI	El uso de materiales y textos son importados. El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la DLE a través del aplicativo EVI.	Generalmente los materiales y textos utilizados no son importados. El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la DLE a través del aplicativo EVI.
<b>Graduación de estudiantes</b>	Sus graduandos deben aprobar un examen internacional de lengua extranjera además de aprobar el currículo colombiano. La Resolución 018035 del 21/09 2021- Contiene la lista de los exámenes internacionales avalados por el MEN	Sus graduandos deben aprobar un examen internacional de lengua extranjera además de aprobar el currículo colombiano. Resolución 018035 del 21/09 2021- MEN. Contiene la lista de los exámenes internacionales avalados por el MEN	Sus graduandos son promovidos de acuerdo con su sistema de evaluación institucional y no es requisito presentar el examen internacional de lengua extranjera.
<b>Orientación que promueve la institución</b>	Promueve una orientación intercultural	Promueve una orientación bicultural o intercultural Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías.	Promueve la intensificación de un idioma
<b>Recurso económico</b>		Recibe apoyo financiero directo o	

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



CRITERIO	BILINGÜE NACIONAL	BILINGÜE INTERNACIONAL	INTENSIFICACIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO
		envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	

Fuente: elaboración propia de la DIV-SED

Se aclara que el título de bachiller que otorgan las instituciones educativas bilingües, no incluye el nivel de idioma obtenido ofrecido al estudiante. Lo que se requiere es que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional, además de aprobar el currículo colombiano.

> **Bilingüismo en el nivel de preescolar (prejardín, jardín y transición)**

Para evaluar una propuesta de modificación de la licencia de funcionamiento para incorporar la denominación de bilingüe en un jardín infantil que ofrezca la educación preescolar, requiere tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015 sobre jornadas de atención. Los establecimientos educativos, estatales y privados, que presten el servicio público de educación preescolar, deberán hacerlo, progresivamente, en los tres grados establecidos y en el caso de los estatales, lo harán, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.3.3.2.2.3.2. (Proyecto pedagógico) y 2.3.3.2.2.3.3 (Referentes técnicos) de esta misma norma.

Para garantizar el tránsito y continuidad de los educandos del nivel preescolar los establecimientos que ofrezcan únicamente este nivel promoverán con otras instituciones educativas, el acceso de sus alumnos, a la educación básica.

A su vez, las instituciones que ofrezcan educación básica deberán facilitar condiciones administrativas y pedagógicas para garantizar esta continuidad y la articulación entre estos dos niveles educativos\*.

Los establecimientos educativos que pretendan ofertar el servicio de educación preescolar y proyecten adoptar el nombre de "bilingüe nacional" o "bilingüe internacional" en su denominación, deberán cumplir los requisitos anteriormente expuestos, garantizando la continuidad de los estudiantes en una institución con las siguientes condiciones:

- Tener licencia de funcionamiento
- Ser bilingüe
- Ofrecer convenio de continuidad a los(as) niños(as) egresados del jardín infantil.

Lo anterior, dando cumplimiento al requisito para los colegios bilingües nacionales o internacionales: *"Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías. Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano. Promueve una orientación bicultural o intercultural"*.

El currículo en el nivel de preescolar se desarrolla mediante la ejecución de proyectos lúdico pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PÁGINA 5 de 16

humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

De otra parte, es necesario tener en cuenta que la evaluación en este nivel se concibe como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene como propósito:

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje

Para el nivel de educación preescolar, el desarrollo de los procesos comunicativos, expresivos y la adquisición del lenguaje son fundamentales, toda vez que contribuyen a la construcción del pensamiento e identidad de las niñas y los niños, así como a su socialización con pares y adultos. Por ende, desde los referentes técnicos de este nivel, se debe priorizar la lengua materna, lo que no impide la aproximación a otros idiomas en esta etapa escolar.

**> Requisitos para adoptar la denominación de establecimiento educativo privados bilingüe**

Para evaluar la solicitud de expedición o modificación de la licencia de funcionamiento por adopción o cambio en el nombre de la institución educativa cuando este incluye la denominación de bilingüe, es necesario valorar la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN
1	Solicitud presentada ante la Dirección Local de Educación del lugar donde funciona el establecimiento educativo	Suscrita por el rector o representante legal de la institución educativa, en relación con la expedición o modificación de la licencia de funcionamiento por adopción o cambio de nombre al incluir la denominación de bilingüe, con la debida justificación
2	Acta del Consejo Directivo por modificación de la licencia	En la cual se registre la justificación y la decisión de implementar el bilingüismo y el cambio de nombre del colegio por este hecho.
3	Proyecto Educativo Institucional P.E.I	De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, además debe incorporar el componente de bilingüismo, la justificación del cambio introducido al proyecto, el desarrollo curricular (ajustes a los planes de estudio), el perfil requerido de los docentes, componente de evaluación y promoción, el nivel del idioma que pretende alcanzar, el tipo de examen internacional que presentarán los estudiantes y el momento en que lo harán, los espacios, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, adecuados para el número de estudiantes de la institución, las áreas que se desarrollarán en el idioma extranjero, entre otros.
4	Relación de docentes	Con el perfil requerido de acuerdo con la idoneidad a acreditar

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÁGINA 6 DE 16

No.	DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN
5	Copia de convenios	En relación con el apoyo financiero directo, envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio, intercambios estudiantiles o pasantías
6	Los demás establecidos en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 (trámite de licencia de funcionamiento)	Contar con infraestructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados. Ver lista de verificación de completitud adoptada en ISOLUCION, 15IF001

**Fuente: elaboración propia de la DIV-SED**

➤ **Proyecto educativo institucional- PEI.**

Para la evaluación del proyecto educativo institucional es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones en relación con cada uno de sus componentes:

No.	COMPONENTE DEL PEI	OBSERVACIONES: VERIFICAR QUE
1	Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución	El horizonte institucional incluye, como parte de su visión, su misión, sus principios y fundamentos, el reconocimiento como institución bilingüe y multicultural, haciendo explícito las lenguas en las que se implementará el bilingüismo
2	Los objetivos generales del proyecto	Los objetivos institucionales se refieren, entre otros, con el aprendizaje en el contexto bilingüe
3	El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes-descripción del contexto articulada a la necesidad de la institución en relación con la solicitud	Justifican la necesidad y el interés de la comunidad en consonancia con la implementación del proyecto y su participación en la toma de decisiones
4	La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos	Definen: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las estrategias utilizadas por el colegio para la formación de estudiantes bilingües, según la caracterización de bilingüismo del colegio y el enfoque elegido por la institución teniendo en cuenta el Marco Común Europeo de Referencia Para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación-MCER.</li> <li>Las estrategias pedagógicas adoptadas para que los estudiantes alcancen el nivel propuesto, presenten el examen internacional de lengua extranjera y obtengan la certificación a través de una entidad debidamente acreditada.</li> <li>- La metodología del proyecto propicie el desarrollo de competencias, teniendo en cuenta el tipo de</li> </ul>

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



No.	COMPONENTE DEL PEI	OBSERVACIONES: VERIFICAR QUE
		bilingüismo ofrecido por la institución en concordancia con MCER
5	La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando. (SIIE-Sistema Institucional de Evaluación - Artículo 2.3.3.3.3.1., del Decreto 1075 de 2015) – "currículo", "esquema áreas obligatorias y fundamentales, artículo 23 de la Ley 115 de 1994", "artículos 31 y 32 de la Educación Media, ibidem"	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los planes de estudio establecen la manera como incorporan en cada área y proyectos pedagógicos, los propósitos del bilingüismo y las estrategias para su desarrollo, evaluación y promoción.</li> <li>Se incluye la intensidad y el currículo de las asignaturas que se desarrollarán y evaluarán en la lengua objetivo según el tipo de bilingüismo adoptado por la institución educativa.</li> <li>Existen estrategias que permitan la presentación y aprobación del examen internacional por parte 8 de los estudiantes como requisito para graduarse como bachiller académico o técnico.</li> <li>Se definen procesos para nivelación, si el estudiante procede de un colegio no bilingüe, y estrategias para la realización de pruebas de conocimiento del idioma y de convalidación</li> </ul>
6	Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, la educación sexual, el uso del tiempo libre, el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, los valores humanos.	Se establecen las estrategias o actividades a través de las cuales se contribuye con la implementación del bilingüismo.
7	El reglamento o manual de convivencia (incluir lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Manual de Convivencia contiene las responsabilidades y obligaciones de los docentes, padres de familia y comunidad educativa para la consecución de metas establecidas en el PEI sobre el bilingüismo</li> <li>Se establecen los requisitos para nivelación, si el estudiante procede de un colegio no bilingüe, si se requiere de la realización de pruebas de conocimiento del idioma extranjero para la admisión y la aplicación de pruebas para su convalidación.</li> </ul>
8	Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar y demás instancias de participación.	Se cumple lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015
9	El sistema de matrículas	Se establecen los requisitos de admisión de estudiantes y renovación de la matrícula
10	Los procedimientos para relacionarse con otras	La existencia de procedimientos para establecer convenios o acuerdos con otras instituciones educativas

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Página 8 de 16

No.	COMPONENTE DEL PEI	OBSERVACIONES: VERIFICAR QUE
	organizaciones sociales, culturales, deportivas entre otras	y organizaciones nacionales e internacionales con el fin de realizar pasantíasintercambios, o recibir apoyo financiero o de docentes.
11	Relación de los recursos físicos, económicos y tecnológicos y el talento humano (necesarios - disponibles y faltantes-) para la ejecución del proyecto	Existe <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de recursos disponibles para el desarrollo del bilingüismo.</li> <li>• Criterios de selección de docentes bilingües</li> <li>• El número de docentes bilingües colombianos y/o extranjeros previstos, con descripción de su perfil y los requisitos para acreditar formación académica e idoneidad ética y pedagógica</li> </ul>
12	. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales	Se definen las estrategias para la articulación con expresiones culturales, locales y regionales que fortalezcan el proyecto de bilingüismo.
13	Los criterios de organización administrativa (articulado al organigrama) y de evaluación de la gestión, instrumentos, procedimientos para autoevaluación y planes de mejoramiento	El PEI indique la instancia encargada de hacer seguimiento, evaluación, autoevaluación y plan de mejoramiento en relación con la implementación del bilingüismo.
14	. Articulación de la educación media con educación superior y/o con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IES y SENA, IETDH).	Se establece si el colegio tiene convenios con instituciones de educación superior, el SENA o ETDH para fortalecer, reconocer y homologar saberes como resultado de la formación bilingüe

Fuente: elaboración propia de la DIV-SED

➤ **Procedimiento para la legalización de establecimientos educativos privados bilingües**

Cuando un establecimiento educativo pretenda desarrollar un proyecto de bilingüismo, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en relación con la "Adopción del proyecto educativo institucional" y sus modificaciones, por cuanto esta iniciativa genera un cambio estructural del PEI.

El trámite se adelanta según el siguiente procedimiento:

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



No.	FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
1	Solicitud de licencia de funcionamiento o su modificación	Radicación ante respectiva Dirección Local de Educación, 6 meses antes de iniciar labores o de aplicar la condición de bilingüe	Representante legal de la Institución educativa	El trámite de solicitud se inicia una vez se complete la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin
2	Verificación de la documentación	Revisión para comprobar que la documentación y la información aportada con la solicitud está completa, dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la solicitud.	Equipo local de Inspección y Vigilancia	Si la documentación está incompleta se requiere al solicitante para que en el plazo de un mes aporte lo faltante. El peticionario puede solicitar prórroga por un mes adicional, de acuerdo con la Ley 1755 de 2015. Si dentro del término establecido en la Ley 1755 de 2015 el peticionario no satisface el requerimiento, se emite informe para el Director Local de Educación, con el fin de que archive la solicitud.
3	Estudio de la documentación aportada	Valorar la pertinencia de los documentos aportados y la correspondiente información, una vez se verifique que la documentación está completa	Equipo local de Inspección y Vigilancia	Si vencido el plazo para completar la documentación o la información, se verifica que la documentación e información está completa se programa visita a las instalaciones
4	Visita a la Institución educativa	Verificar las condiciones de la prestación del servicio educativo, las condiciones de la planta física y dotación y recursos, idoneidad de docentes	Equipo local de Inspección y Vigilancia	Se debe preparar la visita (Concertación de fecha y hora, informar el nombre de quienes la van a practicar). Una vez realizada se registrará en acta firmada en la Institución educativa por

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Página 10 de 16

No.	FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
				quienes intervienen, de lo cual se podrá dejar copia al propietario o a quien fue autorizado para atender la visita
5	.Elaboración de informe	Estudio de la solicitud con base en la documentación aportada y los resultados de la visita	Equipo local de Inspección y Vigilancia	. El informe debe contener el concepto motivado sobre la viabilidad o no de conceder lo solicitado, con los datos completos y los aspectos que deberán ser incluidos en el acto administrativo
6	Obtención de Código DANE	Solicitud del código de identificación en el caso de haberse emitido concepto favorable para expedición de la licencia de funcionamiento	Director Local de Educación	Se remitirá solicitud a la Oficina Asesora de Planeación tan pronto se emita concepto favorable para la expedición de la licencia de funcionamiento
7	Expedición de la Resolución de licencia o su modificatoria	Proyección y firma del acto administrativo para conceder la licencia de funcionamiento o su modificación con inclusión del término bilingüe en la denominación de la institución educativa.	Asesor jurídico de la Dirección Local de Educación y Director Local de Educación	El acto administrativo que resuelve la solicitud admite los recursos de reposición y apelación. Notificación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA). La Resolución está en firme una vez se hayan resuelto los recursos y se encuentren debidamente ejecutoriados
8	Remisión del acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación	Copia del acto administrativo que concede la licencia de funcionamiento o su modificación debe ser remitido a la Oficina	Director Local de Educación	La Oficina Asesora de Planeación actualiza el DUEB con base en el acto administrativo que concedió la licencia a de funcionamiento o la

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



No.	FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
		Asesora de Planeación, para la actualización del DUEB		modificó por cambio denominación para incluir la condición de bilingüe

**Fuente: Elaboración propia de la DIV-SED**

➤ **Instituciones educativas bilingües oficiales**

Para las instituciones educativas bilingües oficiales, la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial – RCO, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3079 de 2019 y las orientaciones específicas que se han expedido al respecto.

Sobre los colegios internacionales se tendrá en cuenta adicionalmente lo establecido en el artículo 2.3.3.3.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015:

*"Artículo 2.3.3.3.4.2.1. De los colegios internacionales. Los establecimientos educativos organizados con base en un convenio o acuerdo intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro Estado, de conformidad con lo establecido en el correspondiente convenio o acuerdo, deberán cumplir la ley colombiana y podrán establecer, en su proyecto educativo institucional (PEI), la estructura u organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando que rigen en el Estado con el cual se haya celebrado el convenio o acuerdo."*

*Parágrafo. Los estudiantes matriculados en establecimientos educativos que adopten en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), grados, pruebas de evaluación o requisitos adicionales a los establecidos en la ley colombiana y sus reglamentos para la culminación de la educación media en razón de un acuerdo o convenio intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro Estado, deberán cursar, aprobar o cumplir tales grados, pruebas o requisitos para obtener el título de bachiller con los efectos del caso tanto en Colombia como en el Estado con el cual se celebró el respectivo convenio o acuerdo."*

*(Decreto 2832 de 2005, artículo 6° compilado en el Decreto 1075 de 2015)*

**2.3. Pregunta 2: ¿CUÁLES SON LAS REGLAS QUE DEBE CUMPLIR UN COLEGIO PARA RECIBIR Y ATENDER NIÑOS DE INCLUSIÓN? EN ESTE MISMO CAPÍTULO CUANTOS NIÑOS SE ACEPTAN POR SALÓN O QUE % DE LOS ESTUDIANTES POR SALÓN PUEDEN SER DE INCLUSIÓN? (DISCAPACIDAD COGNITIVA, AUTISMO, ETC)**

**Respuesta a la pregunta 2:**

El Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, compilado en el Decreto 1075 de 2015 estableció el siguiente procedimiento en relación con el acceso a la educación para personas con discapacidad:

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Página 12 de 16

- **Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el Simat, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas de identificación y matrícula de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo."

- **Artículo 2.3.3.5.2.3.4. Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.** Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del presente decreto.

Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

- **Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).** El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii)

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

**Parágrafo 1°.** En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

**Parágrafo 2°.** En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

- **Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo.** Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

**Parágrafo.** El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

- **Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.** Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Página 14 de 16

*Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.*

*Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.*

Sobre los cantidad de niños que se aceptan por salón o estudiantes por salón pueden ser de inclusión, no se halló norma o orientación referida a este tema puntual, sin embargo lo invitamos a que consultar a nivel nacional la "GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1421 DE 2017 ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA", publicada por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra en link: [https://especiales.colombiaaprende.edu.co/emociones-conexion-vital/pdf/L2\\_R1\\_Mod2\\_Guia\\_apoyo\\_Decreto\\_1421.pdf](https://especiales.colombiaaprende.edu.co/emociones-conexion-vital/pdf/L2_R1_Mod2_Guia_apoyo_Decreto_1421.pdf)

A nivel distrital están la Resolución No. 3144 de 30 de agosto de 2023, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2023-2024 en el Sistema Educativo de Bogotá, D.C., que en el artículo 29 reglamentó el acceso a la educación formal para personas con discapacidad, así:

**Artículo 29. Acceso a la educación formal para personas con discapacidad.** Atendiendo la gradualidad de los aspectos administrativos, técnicos y pedagógicos de la estrategia de atención educativa a estudiantes con discapacidad, definida en el artículo 2.3.3.5.2.3.13 del Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, las IED y las DLE, con el apoyo de la Dirección de Cobertura y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, asegurarán el acceso y la permanencia escolar de dicha población en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá, D.C., a través de las siguientes etapas:

1. Solicitud de cupo por parte de las familias o acudientes de acuerdo con los diferentes canales de atención ciudadana que establezca la SED para el efecto; adjuntando el formulario diagnóstico, certificación o concepto médico reciente o actualizado, sobre la discapacidad emitido únicamente por el sector salud, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar la categoría de discapacidad de la persona y algunas recomendaciones para la atención pedagógica del mismo. En caso de no tenerlo, la SED articulará lo necesario para la gestión de este, a través de la DLE y la instancia de salud correspondiente.
2. Remisión de la DLE a la instancia a través de la cual se evaluará la necesidad de realizar la valoración psicopedagógica y en los casos que aplique, a fin de establecer los requerimientos necesarios, en el marco de un plan individual de ajustes razonables de atención por el sector educativo, que permitan responder a las capacidades, competencias y destrezas pedagógicas y socioemocionales de la niña, el niño o adolescente, joven o adulto, en el marco de la educación inclusiva.

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



3. Asignación de cupo de manera prioritaria y cuando aplique, la revisión del caso, con la participación de la DLE y un representante de los docentes de apoyo pedagógico de las IED de la localidad, y con la asistencia técnica de la Dirección de Cobertura, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, la Dirección de Educación Preescolar y Básica, y la Dirección de Educación Media, en los casos que se requiera.
4. Remisión a otros sectores, en caso de requerirse, para la atención pertinente.

**Parágrafo 1.** Según lo definido en el artículo 2.3.3.5.2.3.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, "Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación de discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso".

**Parágrafo 2.** Corresponde a las familias o acudientes aportar y actualizar la información requerida por la IED que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante, según lo indicado en el artículo 2.3.3.5.2.3.12 del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 3.** Conforme a la normatividad nacional vigente, en ninguno de los casos, la valoración psicopedagógica, el diagnóstico médico o el certificado de discapacidad, es un requisito para acceder a la oferta educativa.

**Parágrafo 4.** Para la asignación de cupos para personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1421 de 2017 que establece la ruta, esquema y condiciones para la atención educativa de las personas con discapacidad, así como lo determinado por la Corte Constitucional en la Sentencia T488 de 2016, que insta a la implementación de medidas necesarias para la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Así mismo la Sentencia T437 del 2021, que regula la definición de un protocolo para el fortalecimiento de los mecanismos de identificación y caracterización de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran fuera del Sistema Educativo y su respectiva resolución conjunta 01 de 2023.

**2.4. Pregunta 3: ¿LAS ENTIDADES EDUCATIVAS SE LES PERMITE CREAR CONTRATOS CON CLÁUSULAS DE PAGO O MULTAS POR LA NO CONTINUIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL COLEGIO? ES DECIR POR RETIRARLOS**

**Respuesta a la pregunta 3**

Según el Ministerio de Educación Nacional en el link: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86969.html>, señala que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del alumno al establecimiento educativo, y se realiza por una sola vez al ingresar al mismo, pudiéndose realizar renovaciones cada periodo académico, y en el caso de los colegios privados este acto de matrícula se efectúa mediante un contrato que se registrará por las reglas del derecho privado.

La matrícula también obedece a la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al sistema educativo ofrecida por el establecimiento educativo o cuando esta se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994

La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico y el cobro de dicha pensión puede hacerse en mensualidades o periodos mayores que no superen el trimestre según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones definido por el establecimiento educativo.

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



El reglamento o manual de convivencia del establecimiento educativo privado fijará las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivada del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

El artículo 201 de la Ley 115 de 1994 establece que el contrato de matrícula deberá establecer los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones de renovación. Así mismo determina que serán parte del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las relaciones estrictamente civiles del contrato celebrado entre el plantel educativo y los padres de familia del educando se rigen por el Código Civil en general y por los artículos 1546 y 1609 del mismo para el caso del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias en particular.

De otra parte y toda vez que el contrato de matrícula y la renovación del mismo se rigen por el derecho privado, de acuerdo a la normatividad civil vigente, el establecimiento educativo puede solicitar las garantías que considere necesarias para garantizar las obligaciones pecuniarias que nacen en virtud del mismo y hacerlas efectivas en caso de incumplimiento del contrato, siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de los educandos ni de los padres de familia.

Sin otro particular,

Atentamente,



**HERNÁN TRUJILLO TOVAR**  
Dirección de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
[Redacted]	Profesional Especializada 222-21	Proyectó	[Redacted]

Avenida Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2600 - Direccion De Relaciones Con Los Sectores De Educacion Superior Y Educacion Para El Trabajo	5559832023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
---	------------	---





MEMORANDO INTERNO

PARA:

DE:

FECHA: 15 de diciembre de 2023

ASUNTO: Traslado por competencia Radicado SDQS 5443372023

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
Radicado	I-2023-142453
Fecha	15-12-2023
No. Referencia	SDQS 5443372023

Respetado director, cordial saludo:

Con el propósito de dar respuesta a la pregunta No 5 SDQS 5443372023, se remite por ser de su competencia.

5. ¿Cuál es la manera para solicitar la auditoría pertinente por parte de las familias para investigar a los funcionarios que atienden a los niños con discapacidad u trastornos, iniciando desde la rectoría, pasando por coordinadores, orientadores, educadores especiales y docentes de aula? Teniendo en cuenta que hay situaciones convenientes y oportunistas por parte de las rectorías tratando de cubrir sus buenas administraciones y de esta manera que no sean expuestas estas situaciones ante entidades como la personería y medios comunicativos tratando de obviar o naturalizar estos tipos de comportamientos poco éticos.

Cordialmente,

  
VIRGINIA TORRES MONTOYA  
Directora Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones



MEMORANDO INTERNO

RADICACION CORRESPONDENCIA	
Radicado	I-2023-142455
Fecha	15-12-2023
No. Referencia	SDQS 5443372023

PARA:

DE:

FECHA: 15 de diciembre de 2023

ASUNTO: Traslado por competencia – Radicado SDQS 5443372023

Respetada directora, cordial saludo:

Con el propósito de dar respuesta a la pregunta No 6 del SDQS 5443372023, se remite, por ser de su competencia.

*6. Se solicita de manera amable un archivo adjunto de las funciones contractuales que tienen los profesionales en orientación escolar tanto a nivel provisional como de planta por sí hay alguna diferencia solo por el hecho de su tipo contractual.*

Cordialmente,

**VIRGINIA TORRES MONTOYA**  
Directora Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

Anexo: SDQS 5443372023

RADICACION CORRESPONDENCIA	
Radicado	S-2023-377341
Fecha	15-12-2023
No. Referencia	SDQS 5443372023

Bogotá, 15 diciembre de 2023

Señores  
**ANÓNIMO**

La Ciudad

**ASUNTO:** Derecho de petición – funciones contractuales de los profesionales del área de orientación.

Cordial saludo

En atención a su solicitud, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones – DIIP, en el marco de sus competencias da respuesta en los siguientes términos:

**1. ¿Los orientadores del distrito atienden a los niños como los ajustes puntuales que requieran los estudiantes con trastornos de aprendizaje, comportamiento, con y sin hiperactividad y otros tipos de trastornos?**

En el marco de la "Ruta para la Identificación Oportuna y la Atención Educativa de Estudiantes con alertas o Trastornos Específicos en el Aprendizaje y el Comportamiento" se precisan los aspectos bajo los cuales las instituciones educativas pueden organizar la gestión institucional en beneficio de la atención educativa a estudiantes con alertas o trastornos en el aprendizaje y el comportamiento, a partir de la organización articulada entre orientación escolar y docentes de apoyo pedagógico, teniendo en cuenta que las orientaciones escolares lideran la atención educativa a estudiantes con alertas o trastornos en el aprendizaje y en el comportamiento, y, las docentes de apoyo pedagógico lideran la atención educativa a estudiantes con discapacidad.

**2. ¿Los orientadores del distrito tienen permitido a nivel contractual realizar "valoraciones pedagógicas" a los niños para determinar tras la misma una presunta discapacidad para remitir a las educadoras especiales o determinar un presunto trastorno de aprendizaje, comportamiento, con y sin hiperactividad o otros tipos de trastornos para la atención de esta área profesional?**

La valoración pedagógica permite identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá el estudiante en su proceso educativo. Este proceso de valoración lo realiza el docente. Según las características de la institución educativa, contará con el apoyo del docente orientador, del coordinador, o del docente de apoyo. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantarse y se firma el acta de acuerdo con las familias (guía para la implementación del decreto 1421 de 2011). Sin embargo, para ampliar la información al respecto del alcance de las funciones de los docentes orientadores se precisa que esta deberá derivarse a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales.

**3. ¿El hecho de marcar en el sistema de alertas y no en el SIMAT a los estudiantes con trastornos de aprendizaje, comportamiento, con y sin hiperactividad y otros tipos de trastornos significa que no pueden tener una flexibilidad curricular que impida la comprensión de sus particularidades para promover sus años escolares en curso?**

La "Ruta para la Identificación Oportuna y la Atención Educativa de Estudiantes con alertas o Trastornos Específicos en el Aprendizaje y el Comportamiento" es específica para orientar el registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de los y las estudiantes con diagnósticos relacionados con trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento, y, el registro en el Sistema de Alertas de estudiantes sin diagnóstico pero con alertas en el aprendizaje y el comportamiento, de modo que se logre una mayor visibilidad y seguimiento de las situaciones particulares de los y las estudiantes, lo cual contribuye a la implementación de estrategias de apoyo personalizadas y adaptadas a las necesidades específicas de cada estudiante. Además, es importante indicar que el Sistema de Alertas permite la generación de documentos que orientan la definición e implementación de ajustes razonables para estudiantes con alertas en el aprendizaje y el comportamiento.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



4. ¿De qué trata la acción o consideración de "promoción social" pensada para los estudiantes con discapacidad y presuntamente no con los estudiantes con trastornos de aprendizaje, comportamiento, con y sin hiperactividad y otros tipos de trastornos la cual mencionan los funcionarios de los colegios?

La Ley 115 de febrero 8 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en su artículo 97, define: "servicio social obligatorio: los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional". En virtud de lo anterior, las IED en el marco de su autonomía institucional definirán si el servicio social puede ser considerado como apoyo o ajuste razonable para favorecer la atención de los estudiantes con discapacidad con alertas o Trastornos Específicos en el Aprendizaje y el Comportamiento.

5. ¿Cuál es la manera para solicitar la auditoría pertinente por parte de las familias para investigar a los funcionarios que atienden a los niños con discapacidad u trastornos, iniciando desde la rectoría, pasando por coordinadores, orientadores, educadores especiales y docentes de aula? Teniendo en cuenta que hay situaciones convenientes y oportunistas por parte de las rectorías tratando de cubrir sus buenas administraciones y de esta manera que no sean expuestas estas situaciones ante entidades como la personería y medios comunicativos tratando de obviar o naturalizar estos tipos de comportamientos poco éticos.

Teniendo en cuenta las funciones establecidas para la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, como área técnica, en el marco del Decreto 310 de 2022 en su artículo 25, no es posible dar respuesta a esta pregunta. En este contexto la misma se remite a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

6. Se solicita de manera amable un archivo adjunto de las funciones contractuales que tienen los profesionales en orientación escolar tanto a nivel provisional como de planta por si hay alguna diferencia solo por el hecho de su tipo contractual.

Teniendo en cuenta las competencias de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, establecidas en el Decreto 310 de 2022, en su artículo 25, no es posible dar respuesta a esta pregunta. En este contexto la misma se remite a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,

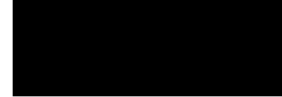
[Redacted Signature]

VIRGINIA TORRES MONTOYA  
Directora Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

[Redacted Contact Information]

Bogotá D.C.,

Señor:



Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

Salida No: 4100-S-2023-382850

Fecha: 22-12-2023

Asunto: Solicitud traslado vigencia 2024 - Radicado: SDQS 5508972023

Atento saludo,

En atención a su solicitud de traslado para los estudiantes [REDACTED], identificado con documento [REDACTED] identificado con documento [REDACTED] le informo que para el caso del COLEGIO JAIME NIÑO DÍEZ (IED), aun no presta atención a las familias. Por lo tanto, de requerir traslado a la misma, se sugiere acercarse a la dirección local, a partir del 19 de enero de 2024.

Así mismo, le indico que de requerir cupo escolar en otra IED, podrá realizar la solicitud de traslado de institución educativa distrital o cambio de sede y/o jornada en las fechas establecidas, para atención por novedad para la vigencia 2024, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3144 del 30 de agosto de 2023, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2023 – 2024 en el Sistema Educativo de Bogotá D.C."; artículo 28, el cual señala, que para los traslados por novedad (cambio de IED) en las DLE en el mismo año escolar, las familias o acudientes podrán agendar su cita para recibir atención personalizada en la DLE, a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) – opción: "Matricúlate aquí" "agenda cita para atención personalizada" <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815/>, en las siguientes fechas:

TRASLADOS			
Solicitudes de traslados en el mismo año escolar (presencial en las IED o DLE)	Traslados por novedad por cambio de IED, en la DLE	19/01/2024	30/07/2024
	Cambio de sede y/o jornada para la misma IED, en las IED		

Tenga en cuenta que los motivos para la solicitud de traslado son los siguientes:

1. Unificación de hermanos(as) en colegios oficiales donde se encuentre por lo menos un(a) hermano(a) estudiando y la IED cuente con la disponibilidad de cupo para el grado solicitado.
2. Cambio de localidad o UPZ de residencia, con una distancia mayor a 2 Kilómetros de la IED o 1 kilómetro en el caso de estudiantes del nivel preescolar y/o con discapacidad.
3. Fuerza mayor justificada y soportada documentalmente por una entidad competente (Fiscalía, ICBF y otras entidades de protección de niñas, niños y adolescentes).

Para la matrícula de los estudiantes, se debe tener en cuenta la documentación requerida por nivel educativo de la siguiente manera:



4100 - Direccion De Cobertura

5508972023



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Documentos para formalizar matrícula	Preescolar	Primaria	Secundaria y Media	Ciclos de Adultos y modelos y estrategias educativas flexibles
Copia del registro civil de nacimiento del estudiante para menores de 7 años.	X	X		
Documento de identidad del estudiante, T.I. para mayores de 7 años y C.C. para mayores de 18 años.		X	X	X
Copia del documento identidad del padre y/o madre de familia, o acudiente.	X	X	X	
Copia del carnet de vacunas al día y/o reporte del PAI (Programa Ampliado de Inmunización).	X	X		
Copia del certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente.	X	X	X	X
Certificados de escolaridad de los grados anteriores al solicitado (se exigirá únicamente el certificado de grado 9º que avale el nivel de primaria y únicamente el de grado 9º que avale todos los grados anteriores) Para el resto de los grados, se deberá pedir el del año inmediatamente anterior. En ninguno de los casos se podrá constituir una barrera para la formalización de la matrícula.		X	X	O solicitar validación, acorde con el Decreto Nacional 1075 de 2015 (art. 2.3.3.3.4.1.2.)
Una (1) foto digital de 3x4 cms.	X	X	X	X
Copia de Visa para estudiantes extranjeros menores de 7 años. Copia de Visa y cédula de extranjería para estudiantes extranjeros mayores de 7 años.	X	X	X	X
Copia del diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad o del trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento emitido únicamente por el Sector Salud según sea el caso.	X	X	X	X

De no realizar este proceso en el plazo señalado, se entenderá que no está interesado y el estudiante continuará matriculado en la misma IED.

Finalmente, es pertinente señalar que, los trámites ante la Secretaría de Educación Distrital no requieren de intermediarios ni tienen costo alguno, por lo tanto, es la familia o acudiente debidamente autorizados quienes deben solicitar los movimientos ante la SED.

Cordialmente,

[Redacted Signature]

ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS  
Directora de Cobertura

Proyecto: [Redacted]  
Revisó: [Redacted]





RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2023-378045
Fecha	18-DIC-2023
No. Referencia	SDQS-5433592023

Bogotá D.C., diciembre de 2023

Señores

**ASUNTO:** Solicitud información – requerida para algunas orientaciones que desde las investigaciones realizadas se requiere que cada Secretaría que provee esfuerzos y recursos informe / SDQS-5433592023

Respetados Señores,

De conformidad con la solicitud allegada a esta dependencia mediante el memorando SDQS- 5433592023, y en la cual se indicó:

1. *Especifique la planeación del servicio programado para el 2023 y que se ha realizado para el 2024.*

**Respuesta.**

**COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Desde el ámbito Nacional, el Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, lo cual ha trascendido en la historia Colombiana, empleando mayores fuentes de financiación con recursos propios, permitiendo un mayor margen de acción, planteando mejores condiciones para que los diferentes gobiernos asuman como parte de sus responsabilidades, la **asignación de recursos que permitan financiar este programa**; resultado de estas mejoras, desde el Distrito Capital, como vocero de las acciones que resaltan a nivel Nacional, a partir de 2009 se formalizó el recorrido histórico de financiación de un tema tan relevante, y mediante la **"Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031"**, amparó su ejecución mediante documento CONPES No. 09 del 20 de diciembre de 2009, con el objetivo de **"Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031"**.

Para lograr el objetivo señalado, se diseñaron diferentes alternativas que están contenidas en tres (3) ejes generales del CONPES:

1. Inequidad económica y social
2. Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA)
3. Prácticas saludables de alimentación y nutrición en todos los momentos del curso de vida.

Sin embargo, la Secretaría de Educación en cabeza de las Subsecretaría de Acceso y Permanencia - Dirección de Bienestar Estudiantil, como ejecutor de los diferentes temas que propenden por el cumplimiento de esta política pública, centra sus esfuerzos en el segundo eje, mediante el cual se fortalece la eficiencia logística de este sistema, reconoce, valora la agricultura familiar y comunitaria, plantea una apuesta hacia las compras públicas locales y comercio justo, beneficiando la población escolar matriculada y vulnerable del Distrito e integrando los demás ejes mediante las diferentes acciones de apoyo alimentario que aportan

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



4200 - Dirección De Bienestar Estudiantil

5433592023







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



a las Prácticas saludables, nutrición y equidad económica y social, buscando así garantizar el acceso a una alimentación adecuada y de calidad, priorizando la atención de la ciudadanía.

En Bogotá, una de las estrategias más importantes para incentivar la permanencia de la población de educación inicial, preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial es el "Complemento de alimentación escolar", el cual debe atender la normatividad vigente en términos de calidad nutricional y calidad sanitaria, así como promover una cultura de alimentación saludable en la comunidad educativa contribuyendo así al derecho a la educación y de manera complementaria al derecho a la alimentación.

De acuerdo con lo anterior, y para dar cumplimiento al objetivo definido por la SED en lo que respecta al componente de Alimentación escolar, como es el de contribuir a mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes a través de la entrega de complementos alimentarios en diferentes modalidades a lo largo del calendario escolar; las modalidades de atención del Programa de Alimentación Escolar deberán estar en el marco de la implementación de un modelo de compras institucionales impulsando las compras locales y el consumo sostenible. Así mismo, en el proceso de definición de condiciones técnicas de cada una de las modalidades se deberán considerar los mejores procesos técnicos relacionados con el desarrollo de productos, comercialización, logística, equipos, dotación y en general en toda la línea desde la planeación hasta la entrega de las modalidades a la población beneficiaria.

Para poder atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los colegios públicos de Bogotá, la Entidad estableció con Colombia Compra Eficiente - CCE, un Acuerdo Marco de Precios - AMP, con el cual se garantiza la compra de alimentos y la entrega de refrigerios a las Instituciones Educativas Distritales - IED. Para el suministro de desayunos y almuerzos escolares, se desarrolla un convenio de asociación en donde se busca, a través de un servicio integral, fortalecer la promoción de estilos de vida saludable en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para su ejecución dentro del Programa de Alimentación Escolar. Acciones que se materializan en la meta del PDD número 96 - "Porcentaje (%) de colegios públicos con bienestar estudiantil de calidad con alimentación escolar", buscando beneficiar el 100% de los estudiantes matriculados en el Sistema Oficial, con la entrega de alimentación escolar que cumple con las condiciones técnicas de calidad, inocuidad y de aporte nutricional óptimas para contribuir al aprendizaje y desarrollo de los procesos educativos de los estudiantes pertenecientes a este sistema. Esto, aumentando de acuerdo con la asignación de los recursos, la cobertura de alimentación escolar en la modalidad de comida caliente (apertura de comedores escolares y comida caliente transportada), y garantizando la segunda entrega para los estudiantes que desarrollan actividades extracurriculares y que se encuentran en jornada única.

En este sentido, "Ejecutar y promover Alimentación escolar cualificada", desde los elementos técnicos, logísticos, administrativos, financieros, en respuesta a necesidades de la población escolar junto con los desafíos actuales de la ciudad, se convierte en una estrategia que contribuye en la garantía de los derechos de la educación y la alimentación, no solo fortaleciendo a mediano y largo plazo las condiciones de vida de los escolares; sino que también fortalece y mejora la entrega de alimentación escolar, reflejada en los siguientes aspectos:

- Aumento de la cobertura en el servicio de comida caliente mediante la apertura y puesta en operación de 52 nuevos comedores escolares que se suman a los 160 ya existentes, señalando a continuación su apertura por vigencia.

Vigencia	No. Comedores Inaugurados
2020	1
2021	12
2022	18
2023	21

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



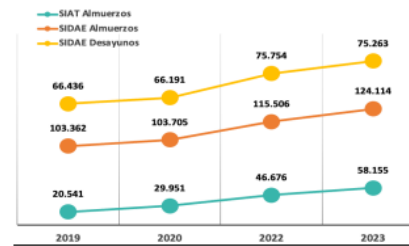


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Vigencia	No. Comedores Inaugurados
Total	52

- Aumento progresivo en la entrega de la comida caliente en sus tres modalidades para el periodo comprendido entre el año 2019 y 2023.



Nota: Los datos comparados corresponden al suministro diario tomado de las bases de suministro de un día de operación regular en las vigencias correspondientes.

- Aumento y entrega de un segundo complemento alimentario para estudiantes que desarrollan actividades extracurriculares y estuantes pertenecientes a la jornada única.

Todo esto, permitirá dar cumplimiento a las acciones planteadas para el cuatrienio, resumidas en los siguientes logros:

- Beneficiar al 100% de los estudiantes de la matrícula oficial del Distrito con Alimentación Escolar.
- Mantener la continuidad en el suministro diario de 274.988 desayunos y almuerzos escolares.
- Mantener la continuidad en el suministro diario de 551.203 refrigerios escolares.

Es preciso resaltar que los estudiantes que han sido beneficiarios de este programa corresponden a los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial en el marco de su jornada escolar (mañana, tarde, completa, única, noche y fines de semana), de esta manera, se ha fomentado la promoción de hábitos de vida saludable y de actividad física, que contribuyen con el desarrollo cognitivo y físico de los beneficiarios del programa.

El Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría realiza entregas de complementos alimentarios a través de dos (2) modalidades que se describen a continuación:

- Servicio integral de desayunos y almuerzos escolares (SIDAE): El desayuno corresponde al primer tiempo de comida que finaliza un período de ayuno prolongado que cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los escolares y es entregado a los estudiantes de la jornada mañana y de la jornada única. Los almuerzos corresponden al tiempo de comida principal que cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los escolares con el objeto de reducir el hambre a corto plazo que se presenta entre dos y tres horas después del consumo de alimentos. Para la

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

modalidad del servicio en comedor escolar, la alimentación es entregada a los estudiantes de la jornada tarde o de la jornada única.

El servicio integral de desayunos y almuerzos se presta en dos formas: preparación en sitio y preparación transportada. La preparación en sitio corresponde a la elaboración de desayunos y almuerzos escolares, procesados y servidos en los comedores de las instituciones educativas o en las cocinas móviles ubicadas en el mismo predio, que cuentan con las condiciones locativas, la dotación requerida y cumplen con la normativa sanitaria para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

La preparación transportada, corresponde exclusivamente a los almuerzos escolares que se preparan en un centro de producción, se sirven en bandejas individuales y se empaquetan en contenedores isotérmicos, para mantener la temperatura de la comida que se entrega a los estudiantes en su salón de clases. Este servicio se presta en las sedes educativas que no cuentan con comedor escolar y en aquellas que aun cuando disponen de él, no tienen la capacidad de producción o distribución para el número total de estudiantes matriculados, beneficiados del PAE.

Cada estudiante recibe un desayuno o un almuerzo escolar, de acuerdo con la duración de la jornada académica correspondiente y podrá recibir ambos, si permanece más de cuatro (4) horas diarias en la Institución educativa, dando prioridad a los estudiantes de jornada única y extendida. Cada institución educativa podrá focalizar y determinar su población objetivo teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes y su consumo efectivo diariamente.

De manera simultánea, durante la distribución y consumo de estos complementos alimentarios, se desarrollan acciones pedagógicas orientadas a generar cambios favorables en los conocimientos, actitudes y prácticas, que contribuyen a generar y fortalecer una cultura en los estudiantes, sobre la importancia de adoptar estilos de vida saludable.

- ii. Refrigerios escolares: El refrigerio escolar es un complemento compuesto por alimentos saludables e inoocuos, que se entrega a los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del Distrito, que asisten a clases en una institución educativa que no cuenta con comedor escolar, o en aquellas que aun cuando cuenten con él, no disponen de la capacidad para atender la toda la población de la institución educativa.

Cada estudiante recibe un refrigerio escolar, de acuerdo con la duración de la jornada académica correspondiente y podrá recibir un refrigerio adicional, si permanece más de cuatro (4) horas diarias en la Institución educativa. Cada institución podrá focalizar y determinar su población objetivo teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes y su consumo efectivo diariamente.

Se ofrecen varios tipos de refrigerios que garantizan un porcentaje de las recomendaciones de calorías y nutrientes para la población escolarizada, de acuerdo con el grupo etario y teniendo en cuenta las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana – RIEN, establecidas en la Resolución No. 3803 de 2016 o aquella que la derogue, reemplace o modifique.

La SED, a través de memorando, informará a los directores locales de educación y a los rectores, con la debida oportunidad, los tipos de refrigerios que se van a entregar durante cada año escolar; así como también los cambios de tipología.

Para la vigencia 2024 el programa espera beneficiar al 100% de los estudiantes que demanden el servicio de alimentación escolar, fijada en 743.095 estudiantes matriculados en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá D.C. con complementos alimentarios en sus diferentes modalidades.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En cuanto a la asignación de recursos para garantizar la universalidad del Programa de Alimentación Escolar se calculó el presupuesto del componente para la vigencia 2024, teniendo en cuenta la guía metodológica para la elaboración del documento de anteproyecto de inversión, las proyecciones para la programación presupuestal de los objetos de gasto: (i) Entregar desayunos, almuerzos y paquetes alimentarios a los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial y (ii) Entregar refrigerios escolares a los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial, se fundamentan en los supuestos macroeconómicos publicados por la Secretaría de Hacienda Distrital, donde se presenta un IPC Alimentos Año Corrido del 14,30% para el 2024 con corte junio 2023.

Para el caso de los servicios de refrigerios y desayunos y almuerzos escolares, la definición final de los precios para el 2024, responderá a la actualización de la fórmula de precios definidos por Colombia Compra Eficiente - CCE, que pondera porcentualmente tres variables macroeconómicas: el IPC general, IPC de alimentos e incrementos del salario mínimo mensual legal vigente, definidos por el DANÉ y el Gobierno Nacional al finalizar la vigencia 2023, lo cual se tendrá que ajustar en el caso de que los precios unitarios se incrementen, acorde con lo que indiquen los referentes señalados. Es importante tener en cuenta para el componente de refrigerios escolares, los descuentos realizados por los oferentes durante la operación secundaria, para la compra de los alimentos en el Instrumento de Agregación de Demanda para la vigencia 2024.

Adicionalmente, dando cumplimiento a la Resolución MEN N°29452 de 2017, este anteproyecto de presupuesto garantizará el servicio de alimentación escolar durante la totalidad del calendario académico que, para el caso del Distrito, corresponde a 40 semanas.

Para el servicio integral de desayunos y almuerzos escolares (SIDAE): El cálculo de los recursos requeridos para la operación de SIDAE en 2024 se realizó teniendo en cuenta la continuidad del suministro diario programado durante el 2023 y el cumplimiento de las metas establecidas en las estrategias de Atención Integral a la Primera Infancia, Media Fortalecida y Jornada Única, correspondiente a 274.988 entregas diarias promedio.

De esta manera, se estima que la necesidad de entregas diarias de desayunos y almuerzos escolares para la vigencia 2024 corresponde a 274.988 raciones del servicio integral de desayunos y almuerzos escolares, bajo el supuesto de un incremento en precios del 14,30% con respecto a la proyección de incremento de precios al 31 de diciembre de 2023 y teniendo presente las disminuciones objeto de receso de vacaciones del 1er semestre, ingreso para el segundo periodo académico, receso escolar en octubre y cancelaciones de las diferentes IED con ocasión a la finalización del calendario escolar 2024.

Para el servicio de refrigerios escolares: En esta modalidad se prevé para la vigencia 2024 garantizar la continuidad de la totalidad de raciones de refrigerios escolares entregadas diariamente. Se aclara que el servicio se compone de dos servicios, por una parte, la operación de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares, conocida como operación logística y por la otra, la adquisición de los alimentos que componen un refrigerio escolar.

En cuanto a la operación logística la proyección financiera contempla los valores techo definidos en el proceso CCE-115-2023 con un incremento del 9,88%, de acuerdo con las variables macroeconómicas definidas por Hacienda Distrital, sin embargo, se precisa mencionar que la cláusula 10 del instrumento de agregación de demanda se establece que:

- (a) Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el QUINTO (5) DÍA HÁBIL del mes de enero mediante una comunicación oficial del representante legal la solicitud de actualización del precio del servicio de la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nacional; y según las disposiciones establecidas en esta Cláusula; para lo cual Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.  
(b) Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Bienes con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Para el suministro de Alimentos, se proyecta un incremento de precios del 12,20% teniendo presente los valores techo definidos en el proceso CCE-205-2023, de acuerdo con las variables macroeconómicas definidas por Hacienda Distrital, sin embargo, se precisa mencionar que la cláusula 10 del instrumento de agregación de demanda se establece que:

- (a) Colombia Compra Eficiente- actualizará máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año el precio del suministro de alimentos en el 20% de la variación del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.
- (b) La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios del Catálogo del suministro de alimentos en el 50% de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el grupo de "Alimentos" del año inmediatamente anterior.
- (c) Colombia Compra Eficiente- ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios del Catálogo del suministro de alimentos en el 30% de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Teniendo en consideración que de acuerdo al DANE, el IPC de Alimentos año corrido a corte de junio de 2023 refleja una variación del 14,3%, que el IPC general corresponde a un 9,2% y la variación del SMMLV a un 11,4%, resulta viable que la actualización del catálogo de precios del servicio de refrigerios escolares se fije por encima del 9,22% establecido por Hacienda Distrital, por lo que se viabiliza un riesgo de déficit presupuestal en este componente, en el caso de que los precios unitarios sean superiores a los estimados.

Para interventoría técnica, administrativa y jurídica: En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para una adecuada y oportuna ejecución del programa y en aras de garantizar el derecho a una educación con calidad y una alimentación equilibrada, las entregas de complementos alimentarios irán acompañadas de una interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos, órdenes de compra y convenios celebrados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. Por lo que para la vigencia 2024 se dará continuidad a los servicios y actividades que realiza la interventoría del PAE. Cabe resaltar, que para la vigencia 2023, acatando la recomendación de la Veeduría Distrital de: "Impartir las directrices necesarias para que los centros de gestión instauren los controles necesarios al momento de confeccionar los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos necesarios dentro de los procesos de selección de interventoría, con el fin de garantizar la libre concurrencia y evitar la concentración de contratos en unos pocos oferentes.", la interventoría del Programa de Alimentación Escolar se separó en dos, una para Refrigerios (suministro de alimentos junto con la operación logística) y otra para el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares - SIDAE.

#### **COMPONENTE DE MOVILIDAD ESCOLAR**

La Movilidad Escolar, vista desde un escenario macro, está enmarcada en la necesidad de generar un escenario privilegiado para salvar vidas y fomentar de manera participativa una cultura vial segura y

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

sostenible en las instituciones educativas, lo que ha trascendido en la historia a nivel nacional e internacional, planteándose condiciones para que los diferentes gobiernos asuman como parte de sus responsabilidades, la asignación de recursos que permitan financiar este programa. Teniendo en cuenta lo anterior, el Distrito Capital, a partir del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", soporta su accionar y reglamenta la ejecución mediante la cual se rige el componente, su marco de acción y la necesidad frente a la asignación de recursos para cubrir las necesidades producto del desplazamiento requerido por los estudiantes de las IED, acorde con lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.10.6. Obligaciones del Ministerio de Educación y de las Secretarías de Educación. De acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción."

Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente premisa: "Ningún establecimiento educativo o persona natural o jurídica podrá cobrar comisiones o intermediación en relación con el valor que se pague por el servicio a la empresa habilitada. (Decreto 348 de 2015, artículo 59)."

Por otra parte, el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., estableció en su artículo 2º, que la Secretaría de Educación del Distrito "cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante y con el fin de garantizar la asistencia de las y los estudiantes a los Colegios Distritales Oficiales, brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades, sin detrimento de las gestiones que pueda adelantar para el establecimiento de convenios con las empresas operadoras de transporte público masivo: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría, o b) Subsidio de Transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar", con el fin de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito. En este sentido, la Secretaría de Educación busca promover el acceso y la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Bogotá D.C. que hacen parte del sistema educativo de la ciudad y asisten a las instituciones educativas con matrícula oficial del distrito, brindando un apoyo efectivo en su proceso de desplazamiento al colegio, para contrarrestar la deserción escolar, objeto misional de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia. Esto complementado con la oferta de otras alternativas sostenibles de transporte seguro y eficiente para los estudiantes, de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa, fomentando tanto el uso de la bicicleta como los viajes a pie mediante las modalidades de Al Colegio en Bici y Ciempiés.

Complementando lo anterior, el Decreto 594 del 2015, "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Escolar – PME para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 82, entre otras, las funciones básicas de la Secretaría de Educación del Distrito: "a.) Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades"; "b.) Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector"; "g.) Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud" y "k.) Formular, orientar y ejecutar en coordinación con la Secretaría Ambiental, la política de educación ambiental del Distrito Capital" Funciones que la Secretaría de Educación ejecuta a partir del programa de Movilidad Escolar y su participación en la Política Pública de la Bicicleta 2021-2039 aprobada y reglamentada por el CONPES.

Con este programa, la SED busca ofrecer un servicio de movilidad escolar con diferentes modalidades que le permita a los estudiantes desplazarse en condiciones de seguridad, fortaleciendo las estrategias de movilidad alternativa y sostenible en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



La SED expidió la Resolución No. 039 de 2018 mediante la cual se adopta el Manual Operativo Vigente, que reglamenta las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, así como las causales de suspensión y pérdida de este, en las diferentes modalidades que ofrece el Programa de Movilidad Escolar.

El Programa de Movilidad Escolar ofrece a los estudiantes diferentes beneficios condicionados a la asistencia escolar, facilitando el recorrido hacia y desde la institución educativa de quienes así lo requieran, en condiciones de equidad y seguridad a través de las rutas escolares, los subsidios de transporte, la bicicleta y caminos seguros como medio de transporte alternativo, así:

- i. Modalidad de Ruta Escolar condicionada a la asistencia escolar: modalidad de beneficio de transporte que responde a la problemática del desplazamiento de los estudiantes que asisten a Instituciones Educativas Distritales distantes de su sitio de residencia, dirigida a los estudiantes del grado prejardín a 11 (once) en zona urbana y rural que viven a más de 2 kilómetros de distancia del colegio asignado por la SED o 1 kilómetro para estudiantes de prejardín, jardín y discapacidad.
- ii. Modalidad de Subsidio de Transporte condicionado a la asistencia escolar: modalidad de beneficio de transporte dirigida a los estudiantes del grado prejardín a 11 (once) en zona urbana, que responde a la problemática del desplazamiento de los estudiantes que asisten a Instituciones Educativas Distritales distantes de su sitio de residencia complementando o sustituyendo la prestación del servicio de ruta escolar, para los colegios que no cuentan con el mismo, que residen a más de 2 kilómetros de distancia o 1 kilómetro para estudiantes de prejardín, jardín y discapacidad. Este beneficio es entregado mediante una transferencia monetaria o recarga de una tarjeta personalizada del SITP.
- iii. Modalidad Al Colegio en Bici: es una modalidad que incentiva el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas distritales de Bogotá. Está dirigida a estudiantes con edad igual o superior a 6 años, quienes previo al cumplimiento de requisitos pueden acceder al beneficio en Rutas de Confianza y Centro de Interés Al Colegio en Bici. La distancia máxima de cada trayecto diseñado para la ruta de es de 5,5 kilómetros, entendida como un viaje desde el origen hasta el destino.
- iv. Modalidad Ciempiés: es una modalidad que tiene como objetivo mejorar la experiencia de los estudiantes en su trayecto al colegio y de vuelta a casa para que este sea más confiable y seguro. Esta modalidad busca generar unas rutas caminables donde los niños puedan desplazarse a sus entornos escolares de manera segura apoyada en el juego como un componente innovador.

Es importante anotar que a través del Programa de Movilidad Escolar se contribuye al derecho a la educación por medio de la prestación del servicio de transporte escolar, considerando, además:

- El proceso de construcción y/o reforzamiento de las sedes de las Instituciones Educativas Distritales, que conlleva el desplazamiento de los estudiantes a sedes provisionales, mientras termina la construcción de su sede definitiva.
- Colegios pendientes de asignación definitiva de sede.
- Las migraciones dentro de la ciudad de las familias más vulnerables.
- Las actividades extracurriculares que fomentan la educación integral de los estudiantes.
- Las zonas que carecen de transporte público, como las zonas rurales.
- Los estudiantes de poblaciones vulnerables y de Necesidades Educativas Especiales -NEE, que por su condición de discapacidad requieren de un acompañante durante su desplazamiento.

Para la vigencia 2024 el programa espera beneficiar a 116.625 estudiantes, para lo cual viene adelantando las siguientes acciones:

Proceso de asignación de beneficio.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Continuar asignando cada uno de los beneficios de Movilidad Escolar, de acuerdo con la normatividad vigente para la vigencia; de manera ordenada, transparente y eficiente.
- Sistematización de la información. Llevar un control detallado y preciso de los estudiantes beneficiados con la ayuda de una plataforma tecnológica actualizada que permita tomar acciones frente a las novedades que llegaran a presentarse.
- Socialización. Llevar a cabo jornadas de socialización con la comunidad educativa (padres, estudiantes, docentes y directivos entre otros), con el fin que los beneficios puedan ser usados de forma eficiente y oportuna. Con esta actividad se pretende lograr niveles altos de formalización desde el momento en que se asigne el beneficio.
- Capacitación (pedagogía). Implementar jornadas de capacitación facilitando que los estudiantes de colegios oficiales del Distrito hagan uso de los diferentes medios alternativos de transporte no motorizados, con el fin de disminuir el uso de transporte motorizado y lograr la meta en las modalidades de beneficio de transporte escolar Al Colegio en bici y Ciempiés, para las cuales se tiene como objetivo incrementar los resultados frente a años anteriores.
- Acompañamiento Interventoría. Para el año 2024 se contratará una Interventoría para Rutas Escolares y Subsidios de Transporte, con el fin de mantener un constante acompañamiento en la ejecución y entrega de los beneficios de movilidad, que permita garantizar el servicio a los estudiantes beneficiarios de manera oportuna, segura, eficiente y con calidad.

Ruta Escolar. Para la vigencia 2024 la meta propuesta es beneficiar a 66.625 estudiantes a través de rutas escolares. De las cuales 31.363 beneficiarios corresponden al servicio de rutas regulares en el trayecto paradero – colegio; colegio – paradero). Y 35.262 a rutas complementarias y ocasionales, trayecto colegio – escenario pedagógico – colegio).

Subsidio de Transporte. Lo programado para la vigencia 2024 en subsidio de transporte es de 37.500 beneficiarios, de los cuales se determina que el 15% de los estudiantes corresponde a beneficiarios en condición de discapacidad, que se encuentran caracterizados en el SIMAT y cumplan con los requisitos establecidos en manual operativo vigente del programa de Movilidad Escolar.

Ahora bien, para calcular los recursos que se requerirían para atender el total de la meta establecida, se proyecta que para el año escolar 2024 el valor del subsidio sea de \$4.950 diarios, esto teniendo en cuenta el incremento anual histórico del costo del pasaje en el SITP sobre el cual se calcula el valor diario del Subsidio, para cubrir parte de los costos de transporte (80% aproximadamente) de ida y regreso al colegio; toda vez que, el 20% restante hace parte de la corresponsabilidad de los padres de familia de acuerdo con lo establecido en el manual Operativo de la SED.

De acuerdo con lo anterior, para la vigencia 2024 se tienen cinco ciclos contemplados, cuyo periodo de pago estará dado por la verificación de asistencia, correspondiente a: Ciclo 1 (enero 23 a marzo 15), ciclo 2 (marzo 16 a mayo 17), ciclo 3 (mayo 18 a agosto 03), ciclo 4 (agosto 04 a septiembre 28) y ciclo 5, que es el pago correspondiente al periodo de verificación de asistencia de septiembre 29, hasta finalizar el año escolar, se materializará en el mes de febrero del año 2025, según se tienen establecido en el Manual Operativo vigente del Programa de Movilidad Escolar.

Este cálculo resulta de la siguiente distribución:

**Cuadro 10. PROYECCIÓN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2024**

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AÑO 2024		
OPERADOR	DAVIPLATA	TARJETA TU LLAVE
Valor pasaje diario SITP	6.200	6.200
% de Subsidio	79,8%	79,8%
<b>Valor Subsidio Diario</b>	<b>4.950</b>	<b>4.950</b>
No días Calendario	38	38
Valor ciclo por estudiante	188.100	188.100
<b>Total Estudiantes beneficiarios</b>	<b>29.500</b>	<b>8.500</b>
Porcentaje de subsidios dobles	0,60	-
<b>Total Subsidios</b>	<b>47.200</b>	<b>8.500</b>
Valor subsidio	\$ 8.878.320.000	\$ 1.598.850.000
descuento por Inasistencias (%)	2%	2%
Valor de descuento por inasistencia	\$ 177.566.400	\$ 31.977.000
descuento por no pago visita (%)*	15%	15%
Valor de descuento no pago x visita	\$ 1.331.748.000	\$ 239.827.500
Inversión - subsidios	\$ 7.369.005.600	\$ 1.327.045.500
Valor Unitario cargue bancario /Tarjeta TULLAVE *	\$ 5.081	19.833.333
Total pago Entidad Financiera*	\$ 119.911.600	\$ 19.833.333
<b>Total Inversión</b>	<b>\$ 7.488.917.000</b>	<b>\$ 1.346.879.000</b>
<b>INVERSIÓN CICLO</b>	<b>\$</b>	<b>8.835.796.000</b>

Fuente: Proyección PME – Anteproyecto 2024

Medios Alternativos de Movilidad escolar (Al colegio en bici, Biciparceros y ciempiés. El objetivo de la modalidad es promover el acceso y la permanencia de los estudiantes a las instituciones educativas con matrícula oficial, adoptando un modelo de movilidad escolar alternativo con el uso de la bicicleta y la caminata, permitiendo su acompañamiento en Rutas de Confianza, polígonos y Caminos Seguros (trayectos punto de encuentro-colegio-punto de encuentro) y actividades extracurriculares (trayectos punto de encuentro-escenarios pedagógicos-punto de encuentro), fomentando la apropiación del espacio público y la diversificación de ofertas de transporte seguro y eficiente.

Se calcula que la operación de medios alternativos corresponderá a aproximadamente 12.500 estudiantes que utilizan la bicicleta (8.800) o usan la caminata (3.700) como medio de transporte o desplazamiento hacia el colegio. Desde la óptica de la intervención institucional, los recursos solicitados financiarán la adquisición de dotaciones escolares para ampliar la cobertura en la zona urbana y rural de la ciudad, además de la contratación de guías o monitores quienes operarán en recorridos y territorios establecidos para monitorear los trazados y brindar apoyo a los estudiantes que se desplacen a través de estas rutas cuando estos requieran algún servicio durante el desplazamiento.

Para la vigencia de 2024, se espera llevar la estrategia de Al Colegio en Bici a 500 estudiantes de las zonas rurales de la Ciudad, para lo que se necesitará la contratación de guías con las especificaciones especiales para el territorio.

Adicionalmente, se tiene previsto la suscripción de un convenio entre la Dirección de Cobertura y la Dirección de Bienestar para atender las actividades de gestión territorial, por un valor estimado de \$1.120 millones. Dada la asignación de recursos actual, solo se cuenta con recursos para atender esta población durante 3 de 4 trimestres del año.

Interventoría técnica, administrativa y jurídica: Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de transporte y subsidio escolar del programa; se proyecta contratar una interventoría o supervisión técnica, financiera, administrativa y jurídica, en concordancia con los recursos asignados para la operación, cubriendo 3 cuatrimestres del año.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dentro de los resultados positivos obtenidos al aplicar la estrategia, se encuentran:

- Mayor eficiencia en la movilidad de la ciudad promoviendo el uso del transporte público, los medios alternativos y sostenibles de transporte, en el desplazamiento de los estudiantes al colegio y su lugar de residencia de forma segura.
- Desempeño académico y comportamental, reflejado en actividad física regular y el fortalecimiento del tejido social repercutiendo en mayores niveles de atención, retentiva y memoria, al mismo tiempo que fortalece la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el compañerismo.

Mejoramiento de calidad del aire en la ciudad por la no emisión de contaminantes atmosféricos (ruido, gases efecto invernadero, y material particulado) derivados del uso de automotores.

**2. ¿Como se garantizará el beneficio a la totalidad de los estudiantes beneficiarios durante las 40 semanas de actividades académicas para mantener el acceso y permanencia a las actividades académicas y de bienestar durante todo el año escolar 2024, se está volviendo habitual que inician con algunos colegios (muy pocos).**

#### **Respuesta.**

##### **Programa de Movilidad Escolar**

Es pertinente informar que, La Secretaría de Educación de Distrito brinda el servicio de la modalidad de rutas escolares en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., que en su artículo 2 establece: "La Secretaría de Educación cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante y con el fin de garantizar la asistencia de las y los estudiantes a los Colegios Distritales Oficiales, brindando el servicio de transporte escolar en dos modalidades, sin detrimento de las gestiones que pueda adelantar para el establecimiento de convenios con las empresas operadoras de transporte público masivo: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría y b) Subsidio de Transporte, casos condicionados a la asistencia escolar".

En este sentido la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, ofrece el servicio de transporte para los estudiantes en el sistema educativo oficial. Es por ello que la Dirección de Bienestar Estudiantil, vela por garantizar las rutas escolares dentro de la Movilidad Escolar, como una de sus modalidades del PME, en este sentido la misma se encuentra incluida en el Proyecto 7736 "Fortalecimiento del Bienestar Estudiantil" en el cual se encuentra el componente de "Programa de Movilidad Escolar" cuyo objetivo consiste en promover el acceso y la permanencia contribuye a materializar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo rutas escolares (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos Paradero – Colegio – Paradero, durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018.

En desarrollo de lo anterior, y para continuar garantizando la prestación del servicio de rutas, la Secretaría de Educación del Distrito – SED se encuentra adelantado el proceso de contratación del servicio de rutas para el año 2024 por medio del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, el cual tiene por objeto establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El servicio que requiere la entidad se realizará en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para la modalidad de vehículos con motor de combustión interna, para la Zona 11 que corresponde, entre otras, a la ciudad de Bogotá que incluye las zonas urbanas y rurales, en el segmento escolar, vehículos: Bus, Buseta y Microbús. Adicionalmente, para garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes a partir del 22 de enero de 2024, la SED adelantó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-035-2023 en agosto de 2023, para prestar los servicios requeridos en tipologías Van y Camionetas. Asimismo, La Dirección de Bienestar Estudiantil atenderá la fase precontractual en todas las etapas de estructuración y planificación del proceso relacionado con la prestación del Servicio de Transporte Escolar, como los documentos anexos: Estudios Previos y Anexo Técnico, en dichos documentos se encuentran los requerimientos y lineamientos técnicos para el seguimiento, control y correcta ejecución de la operación requerida.

Por otra parte, para la vigencia 2023 el servicio de rutas escolares se prestó por el mencionado Acuerdo Marco Transporte, en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Finalmente, sobre lo indicado "se está volviendo habitual que inician con algunos colegios (muy pocos)," (cursiva fuera de texto); informamos que el porcentaje de rutas activas finalizando el mes de enero 2023, fue del 84%, según lo reportado por la interventoría del PME.

Es importante indicar que la Dirección de Bienestar Estudiantil realiza la programación inicial de las rutas escolares mediante una sábana de rutas "referente" con fundamento en la necesidad del servicio, el cual depende de las solicitudes enviadas por cada I.E.D. en relación con los beneficiarios autorizados, no obstante es pertinente indicar que hay factores externos no predecibles que generan posibles cambios en la programación inicial en cada una de las zonas a operar entre otras: dinámica de la matrícula, la asistencia al servicio de rutas escolares por parte de los beneficiarios, topografía del terreno, factor climatológico y demás factores que influyen en posibles ajustes y modificaciones según la necesidad de los actores principales de la operación (docentes, administrativos y estudiantes).

**Convenio Secretaría Distrital de Movilidad:**

Actualmente, se encuentra en ejecución el convenio entre la Secretaría de Educación (SED) y Secretaría de Movilidad (SDM) No. 4523476; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, financieros, pedagógicos, operativos y logísticos para la ejecución y consolidación de los distintos medios alternativos para la movilidad escolar. Con este convenio se están implementando estrategias internacionales, nacionales, regionales y distritales para el Programa de Movilidad Escolar de la SED y del Programa Niñas y Niños Primero de la SDM específicamente en las modalidades Al Colegio en Bici, Bici Parceros y Ciempiés Caminos Seguros para incentivar el uso de medios alternativos y sostenibles de movilidad escolar, que permitan favorecer el acceso y la permanencia mejorando la experiencia de viaje de los estudiantes con matrícula oficial en el sistema educativo del Distrito Capital, desarrollando actividades pedagógicas y recreativas que promuevan el bienestar físico y mental de los estudiantes beneficiarios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia del uso de los medios alternativos que no solamente pretende el acceso y la permanencia, concomitantemente con la línea de Estilos de Vida Saludable, sino que también promueve la actividad física como parte importante de las estrategias pedagógicas que deben realizar los colegios, en virtud de lo anterior, se ha identificado la importancia y necesidad de continuar con el convenio interadministrativo entre la SED y la SDM, que por sus misionalidades comparten intereses y funciones asociadas a la promoción de la caminata y la bicicleta como medios de transporte escolar, vincular recursos técnicos, operativos y económicos para fortalecer los modelos de operación y potencializar los

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

impactos de las modalidades Ciempiés Caminos Seguros y Al Colegio en Bici. Por lo expuesto, actualmente se están adelantando todas las acciones administrativas para garantizar la continuidad de esta estrategia, realizando modificación al convenio y prorrogando el mismo hasta junio de 2024 y continuar garantizando la prestación del servicio a la población beneficiada actualmente.

#### **Convenios Subsidio de Transporte Escolar (STE)**

En la actualidad se encuentra en ejecución el Convenio No. 2856098 entre la Secretaría de Educación (SED) y Empresa De Transporte Del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A; el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos y administrativos necesarios para la entrega del subsidio de transporte escolar, a través de las tarjetas inteligentes personalizadas del Sistema Integrado de Transporte Público — SITP, a los estudiantes de los colegios oficiales del Distrito Capital focalizados, de acuerdo a la normativa que regule la materia. El Programa de Movilidad Escolar en esta modalidad, busca promover el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, mediante medidas afirmativas que permitan al estudiantado ejercer su pleno derecho a la educación, y que se le otorgue beneficios encaminados a la movilidad escolar. La SED expidió la Resolución 039 del 19 de enero de 2018, estableciendo entre otros, los requisitos para acceder a los beneficios de ruta escolar o subsidio de transporte y los criterios de asignación de los mismos, contenidos en el Manual Operativo del Programa, en este Manual, el subsidio de transporte es definido como una transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso al colegio, condicionada al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico. Ahora bien, con el convenio antes mencionado permite al PME contar con un aliado estratégico en la operación de programa, toda vez que es el medio para entregar de manera oportuna el beneficio a cada uno de los estudiantes de manera personalizada, con el soporte técnico y administrativo suficiente para responder a las necesidades de los beneficiarios como usuarios del sistema de transporte, contando con información integral de seguimiento y control a la validación de la recarga y utilización de la misma, hecho que permite desarrollar sentido de pertenencia por la oferta de transporte en la ciudad del SITP, lo cual se complementa con jornadas pedagógicas coordinadas por Transmilenio y la SED, dirigidas a los estudiantes que hacen parte del PME y son multiplicadores de saberes en la sociedad bogotana.

Adicionalmente, desde la modalidad de STE se encuentra en ejecución el Convenio No.170023-0-2017 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) y el Banco Davivienda. Con el fin de realizar el pago de los subsidios de transporte escolar, otorgado por la SED. Particularmente, el subsidio consiste en una transferencia monetaria condicionada a la asistencia a clases para cubrir los costos de transporte de los estudiantes. Es pertinente aclarar que la SDH no tiene injerencia en la determinación de los montos de los subsidios de transporte escolar, ni en el seguimiento del cumplimiento de los requisitos para obtener el subsidio.

Consistente con lo anteriormente expuesto la SED adelanta el proceso de focalización para la asignación del beneficio teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, y la Ley 1176 de 2007, en el artículo 24, que definen la focalización como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne en los grupos de población más pobre y vulnerable". En ese contexto, según el DNP, la focalización es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo.

En consecuencia, el proceso de inscripción al Programa de Movilidad Escolar 2024, se estableció para que los acudientes y estudiantes de las IED realizaran la inscripción mediante el formulario de inscripción a los beneficios de permanencia escolar habilitado en el proceso de renovación de matrícula, que la Entidad

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



dispuso entre el 12 de octubre y el 15 de diciembre de 2023, a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito [https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal\\_matriculas/inicio](https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/inicio)

#### **Programa de Alimentación Escolar PAE**

En el marco del Programa de Alimentación Escolar del distrito se garantiza la entrega de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar y durante la totalidad de este. Es importante mencionar que la atención brindada corresponde a los requerimientos de suministro solicitados diariamente por las IED de acuerdo con sus dinámicas propias. Para garantizar la prestación de este servicio la Secretaría de Educación del Distrito en cabeza de la Dirección de Bienestar Estudiantil adelantó en el marco de sus procesos de planeación, las actividades necesarias para cumplir con este objetivo.

Para asegurar la entrega de alimentación escolar en sus diferentes modalidades de operación, desde el primer día del calendario escolar, la SED cuenta para el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares con el convenio de asociación No. CO1.PCCNTR.4771103 del 17 de marzo 2023 vigente hasta el 31 de enero de 2024 y para la modalidad de refrigerios escolares cuenta con los instrumentos de agregación de demanda: (i) CCE-205-2023 para la compra de alimentos y (ii) CCE-115-2023 para la operación logística de recepción, ensamble y distribución, ambos vigentes hasta el 2025.

Adicionalmente es importante mencionar que para el 2024 el PAE cuenta con un presupuesto asignado de **\$715.298.633.000**, el cual permitirá desarrollar las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio.

#### **3. Que políticas se tienen para garantizar los deberes y derechos de:**

- Trabajadores o contratistas de los programas anexos
- Familias beneficiarias
- Estudiantes beneficiarios

#### **Respuesta.**

**- Trabajadores o contratistas de los programas anexos:** La contratación del personal se realiza a través del SECOP II, allí están especificados los estudios previos de cada contratista, incluyendo sus obligaciones generales y específicas Adicional a ello, se realiza supervisión constante a cada uno de los contratos realizados.

**- Familias beneficiarias:** Desde el Programa de Movilidad Escolar se realiza un acompañamiento con la red protectora "Juntos es mejor", la cual promueve la corresponsabilidad en el acompañamiento de los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar por parte de los acudientes en el desarrollo de la operación de las modalidades.

Adicional a ello, desde la consulta del beneficio en la página web, se socializa con los padres de familia el acuerdo de corresponsabilidad del Programa, con el fin de que conozcan de primera mano los derechos y deberes como familias, en cada una de las modalidades.

**- Estudiantes beneficiarios:** Desde la consulta del beneficio en la página web, se socializa con los estudiantes y acudientes el acuerdo de corresponsabilidad del Programa, con el fin de que conozcan de primera mano los derechos y deberes como beneficiarios, en cada una de las modalidades. Dicho acuerdo de corresponsabilidad va de la mano con el Manual Operativo vigente del Programa.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Programa de Alimentación Escolar PAE**

El Programa de Alimentación Escolar del Distrito – PAE, se encuentra definido normativamente como un conjunto articulado de estrategias orientadas a contribuir en el derecho a la vida sana, a la educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales, brindando un apoyo alimentario con calidad nutricional, variado e inocuo y fomentando la promoción de prácticas saludables que favorece el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. La Secretaría de Educación del Distrito, atiende a la población estudiantil que hace parte de la matrícula oficial, el 100% de las solicitudes que realizan las instituciones educativas, a través de las modalidades de atención: Refrigerios escolares y Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares.

Es importante incluir que el objetivo del programa según la resolución 0335 de 2021 es: Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

El marco legal que regula el Programa de Alimentación Escolar establece el accionar de los diferentes actores del programa, así como las condiciones de operación, mecanismos de control, planeaciones, evaluación y seguimiento que son de obligatorio cumplimiento y que busca garantizar la correcta ejecución del PAE y el cumplimiento de su objetivo:

Aunado a lo anterior, se considera importante mencionar que a través del PAE, la SED contribuye al cumplimiento de los objetivos pactados en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito, específicamente sobre el objetivo 2 de la Ciudad, en el cual esta Entidad, dentro del logro de ciudad busca: *Cerrar las brechas de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida, define el Programa Educación para Todos y Todas como, Acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural, en el cual se establecen como metas: i) 100% de colegios públicos acompañados con estrategias para fomentar estilos de vida saludable y ii) 100% de colegios públicos con bienestar estudiantil de calidad con alimentación escolar.*

**4. En términos recursos invertidos entre directivos y colaboradores con objeto del contrato filiado en SECOP durante el año 2023 para las estrategias anexas de movilidad escolar en la Secretaría Distrital de Educación y la de Movilidad y el convenio suscrito que finaliza en diciembre del presente año. - ¿Qué costo representa y que implica para la ciudad movilizar un estudiante para cada estrategia Al Colegio en bici? - ¿Qué costo representa y que implica para la ciudad movilizar un estudiante para cada estrategia Ciempiés? - ¿Qué actividades específicas y con sustentabilidad se pueden demostrar para seguir manteniendo estas estrategias para el 2024?**

**Respuesta.**

El valor del Convenio entre la Secretaría de Educación (SED) y Secretaría de Movilidad (SDM) No. 4523476, corresponde a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.490.088.952).

**- ¿Qué costo representa y que implica para la ciudad movilizar un estudiante para cada estrategia Al Colegio en bici?**

En lo relacionado con Al Colegio en Bici, el costo por beneficiario para el 2023 fue de \$ 1.649.276, teniendo en cuenta que los estudiantes realizan un desplazamiento acompañado desde los puntos de encuentro hasta

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

la Institución Educativa a realizar su jornada estudiantil, seguido del recorrido de regreso. Para los estudiantes de Bici Parceros, el costo por estudiante es de \$ 775.701 dado que el acompañamiento no es personalizado sino por tramos acorde a los desplazamientos propios de los estudiantes. La implicación para la ciudad se centra en el aprovechamiento de la infraestructura existente para los ciclistas y el uso de vías secundarias.

**- ¿Qué costo representa y que implica para la ciudad movilizar un estudiante para cada estrategia Ciempiés?**

Para el caso de Ciempiés Caminos Seguros, el costo por beneficiario fue de \$ 1.387.646, teniendo en cuenta que los estudiantes realizan un desplazamiento acompañado desde los puntos de encuentro hasta la Institución Educativa a realizar su jornada estudiantil, seguido del recorrido de regreso. La implicación para la ciudad se centra en el aprovechamiento de la infraestructura existente para los peatones.

**- ¿Qué actividades específicas y con sustentabilidad se pueden demostrar para seguir manteniendo estas estrategias para el 2024?**

Acorde a la Política Pública de la Bicicleta 2021-2039, la modalidad Al Colegio en Bici, incluyendo la estrategia de Bici Parceros, cuentan con metas establecidas para mejorar la experiencia de viajes en bicicleta en la ciudad. De ahí, se establece que fin del periodo del CONPES, para el 2039 se debe contar con 16.479 estudiantes beneficiados por alguna estrategia de Al Colegio en Bici. Del mismo modo, en la Política Pública del Peatón, se establece la continuidad de los procesos pedagógicos para Ciempiés Caminos Seguros y garantizar la estrategia como pilar de la movilidad escolar sostenible.

**5. En caso de no continuar los programas en el 2024: - ¿Qué harán con los chalecos , cascos , impermeables , herramientas , las bicicletas nuevas que están llegando a los rurales más las que ya se tienen en el colegio y que les están prestando a los estudiantes? -¿Cuál será el nuevo beneficio monetario de estos estudiantes para ir al colegio?**

**Respuesta.**

Conforme a lo descrito en el punto anterior hay una política pública implementada que define la continuidad de la modalidad de los medios alternativos sostenibles. Hasta el momento la decisión de la administración pública del Distrito es mantener los medios alternativos del Programa de Movilidad Escolar, el cual le permite fortalecer el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en el sistema educativo, mediante la operación estrategias tales como "Ciempiés Caminos Seguros, "Al Colegio en Bici", y "Bici Parceros", condicionadas a la asistencia escolar y al cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 039 de enero 19 de 2018, por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades.

Prueba de la continuidad de la modalidad de medios alternativos se ve refleja en el incremento de las metas de atención tanto para la Secretaría de Educación como la Secretaría Distrital de Movilidad, así como el aumento y la asignación de recursos para la operación en la vigencia 2024.

**- ¿Qué harán con los chalecos, cascos, impermeables, herramientas, las bicicletas nuevas que están llegando a los rurales más las que ya se tienen en el colegio y que les están prestando a los estudiantes?**

La entrega de los elementos de seguridad vial (chalecos, cascos, impermeables, entre otros) tiene como finalidad propender por garantizar el acceso y la permanencia en el sistema escolar a través del incentivo

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



de la cultura del uso de este tipo de elementos, reconociendo que es responsabilidad de todos aquellos participan desde los diferentes roles en la vía pública.

Al ser bienes de consumo estos elementos son entregados a los beneficiarios por las instituciones educativas que tiene operación y participan de la modalidad de medios alternativos del programa de movilidad escolar, para que se haga el uso adecuado de la prenda o elementos entregados. Para ellos los guías y monitores estarán realizando seguimiento para que se usen las prendas y elementos durante los trayectos de las diferentes estrategias que conforman la operación de la modalidad.

Frente a las bicicletas que están en la zona urbana y rural, estas hacen parte del inventario de las Instituciones Educativas y tienen como finalidad ser un vehículo de uso compartido a través del préstamo a los estudiantes beneficiarios que cumplan condiciones reglamentarias para participar del programa de movilidad escolar.

**- ¿Cuál será el nuevo beneficio monetario de estos estudiantes para ir al colegio?**

La modalidad de medios alternativos no contempla la entrega de incentivos monetarios para que los estudiantes vayan al colegio.

**6. En caso de continuar los programas en el 2024:**

**- ¿Cuándo inician los proyectos?**

**Programa de Movilidad Escolar**

**Respuesta:**

De común acuerdo la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Movilidad han decidido adelantar una adición y prórroga para la vigencia 2024, con el objetivo de realizar el alistamiento administrativo, operativo, logístico y territorial respectivo para el inicio de la operación, la cual se proyecta arrancar de forma paralela con las fechas definidas para el calendario escolar 2024.

De igual forma, es preciso entender, que el primer semestre del 2024 es una etapa de armonización entre la administración saliente y la administración entrante, con el fin de que la nueva administración, que inicia actividades el próximo 1 de enero del 2024, conozca y dimensiona las acciones que ejecuta la modalidad para que posteriormente pueda definir los lineamientos y las acciones para los próximos años, si así lo considera pertinente.

- **¿En qué colegios?**
- **Y en qué localidades?**
- **Se mantienen los mismos colegios o se ampliarán las localidades y colegios ¿Cuáles?**

A lo manifestado, se presenta en la siguiente tabla la información de colegios y localidades beneficiarias:

LOCALIDAD	COLEGIO
ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)
ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD	COLEGIO
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMENEZ (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN (IED)
BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)
BOSA	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
BOSA	COLEGIO ARGELIA (IED)
BOSA	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)
BOSA	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)
BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)
BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)
BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
BOSA	COLEGIO DE LA BICI (IED)
BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
BOSA	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)
BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)
BOSA	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
BOSA	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)
BOSA	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)
BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD	COLEGIO
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)
ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
ENGATIVA	COLEGIO CHARRY (IED)
ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
ENGATIVA	COLEGIO JORGE GAITAN CORTES (IED)
ENGATIVA	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO LA PALESTINA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)
ENGATIVA	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)
ENGATIVA	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)
ENGATIVA	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)
ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)
ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO TORQUIGUA (IED)
ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
FONTIBON	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)
FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)
FONTIBON	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)
FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)
FONTIBON	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)
KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
KENNEDY	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)
KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)
KENNEDY	COLEGIO ISABEL II (IED)

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LOCALIDAD	COLEGIO
KENNEDY	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)
KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)
KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)
KENNEDY	COLEGIO PAULO VI (IED)
KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)
KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)
KENNEDY	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)
KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)
KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
MARTIRES	COLEGIO ANTONIA SANTOS (IED)
MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)
MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)
MARTIRES	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)
MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO DE CULTURA POPULAR (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO EL JAZMIN (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO SORRENTO (IED)
PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO BRAVO PAEZ (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LOCALIDAD	COLEGIO
RAFAEL URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)
RAFAEL URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)
SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)
SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)
SUBA	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)
SUBA	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)
SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)
SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
SUBA	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)
SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)
SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)
SUBA	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)
SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO SAN CARLOS (IED)
TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)
USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOCALIDAD	COLEGIO
USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)
USAQUEN	COLEGIO TOBERIN (IED)
USAQUEN	COLEGIO USAQUEN (IED)
USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)
USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)
USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)

**Nota:**

Es de aclarar que la información correspondiente a colegios y localidades pueden variar, toda vez que se está validando la continuidad de la operación en algunas instituciones educativas, en las que no se ha tenido una respuesta favorable por parte de la comunidad evidenciando falta de continuidad en la asistencia diaria de los beneficiarios a la operación en vía.

Así mismo, teniendo en cuenta el procedimiento interno de la Dirección de Bienestar Estudiantil 0503-ME-PD-007 el cual busca establecer las acciones pertinentes para la selección, priorización y formalización de condiciones para la operación de la modalidad escolar Al Colegio en Bici, este inicia con la necesidad de ingresar la modalidad escolar de Al Colegio en Bici en una sede de una determinada Institución Educativa Distrital; continúa con el estudio técnico - operativo para su viabilidad; y finaliza con la concertación de espacios para el desarrollo de la operación en vía.

**Programa de Alimentación Escolar**

• **¿Cuándo inician los proyectos?**

El PAE garantizará desde el primer día del calendario escolar, que de acuerdo con la Resolución 3947 de 2023 "Por medio del cual se establece el calendario académico para el año 2024 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que ofrecen educación inicial en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, articulados con las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C." corresponde al 22 de enero de 2024.

• **¿En qué colegios?**

El PAE operará en la totalidad de instituciones con matrícula oficial del Distrito (distritales, en administración del servicio educativo y matrícula contratada)

• **¿Y en qué localidades?**

El PAE operará en todas las localidades de la ciudad de Bogotá D.C.

**¿Cuánto es el valor de los recursos de la SED serán exclusivos para fortalecer estas iniciativas, describir valores del recurso girado para que actividades, la cantidad de contratistas o personas con exclusividad a estos proyectos y fechas de inicio de las actividades?**

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Los recursos asignados y ejecutados al proyecto de Inversión 7736 "Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá" para cada una de las estrategias durante la vigencia 2023 se describen a continuación:

Nombre	ASIGNADO	COMPROMETIDO	GIRADO
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 618.195.639.000	\$ 609.946.555.017	\$ 594.409.746.185
MOVILIDAD ESCOLAR	\$ 144.161.411.691	\$ 144.161.360.522	\$ 121.687.449.044
<b>Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes</b>	<b>\$ 794.794.341.969</b>	<b>\$ 786.257.359.894</b>	<b>\$ 747.118.636.785</b>

Fuente: Reporte ejecución presupuestal Apotecsys 15/12/2023

- Equipo del proyecto por cada programa:

Programas Anexos	Cantidad contratistas
Programa de movilidad escolar	55
Programa de Alimentación Escolar	89
Estrategia integrada de Promoción del Bienestar	17

Tabla: Relación contratistas programas anexos-2023

En cuanto al inicio de las actividades de los programas, es pertinente indicar que para la vigencia 2024, las actividades de cada una de las fases están ligadas a las fechas establecidas en el calendario escolar descrito en la resolución 3947 del 3 de octubre de 2023

¿Cuánto es el valor de los recursos de la SED serán no serán exclusivos para fortalecen estás iniciativas, describir valores del recurso girado para que actividades, la cantidad de contratistas o personas que aportan a estos proyectos y fechas de inicio de las actividades y que actividades aporta?

En cuanto a esta consulta, todos los recursos del PI-7736 en el marco de los programas de Alimentación y Movilidad Escolar, están enfocados directamente a cubrir las necesidades prevista para cada uno de ellos.

En cuanto a contratista y fechas de inicio de actividades, se reitera lo planteado en la anterior respuesta.

Para 2024 los recursos asignados al proyecto de Inversión 7736 "Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá" son los siguientes:

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



OBJETO	TOTAL
TOTAL, ALIMENTACION ESCOLAR	715.298.633.000
TOTAL, MOVILIDAD ESCOLAR	179.868.947.000
<b>TOTAL</b>	<b>895.167.580.000</b>

Fuente: Ficha Proyecto Inversión 7736 – V48

Por unidad de materia se responde así, lo relacionado a los recursos aportados por la SED:

Conforme a lo descrito anteriormente se están adelantando las acciones para la definición del recurso humano, fechas de inicio, actividades y estructura para la atención de la operación en las diferentes localidades para el 2024

Se proyecta para el 2024 por parte de las entidades no realizar giros de recursos, sino ejecutar aportes en especie que garanticen la operación de la modalidad de Medios Alternativos.

Frente a las actividades que aporta a las comunidades beneficiarias nos permitimos indicar que el uso de los medios alternativos pretende no solamente el acceso y la permanencia, concomitantemente con la línea de Estilos de Vida Saludable, sino que también promueve la actividad física como parte importante de las estrategias pedagógicas que deben realizar los colegios. La actividad física junto con la alimentación influye en la salud ya sea de manera combinada o cada una por separado. Así pues, mientras que los efectos de la actividad física en la salud suelen interactuar, sobre todo en el caso de la obesidad, la actividad física aporta beneficios adicionales independientes de la nutrición y el régimen alimentario, la actividad física es fundamental para mejorar la salud física y mental de las personas (Organización Mundial de Salud, 2004). Es así como la propuesta pedagógica de la Dirección de Bienestar Estudiantil, orientada desde estos lineamientos, identifica con claridad la atención al Objetivo 3 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del programa de las Naciones Unidas Transformar nuestro mundo (ONU, 2015): "Salud y bienestar", en la que se sugiere que "Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible"; por ello, en la meta 3.4 plantea que "para 2030 se debe reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar".

Ahora bien, la movilidad definida como una actividad secundaria y derivada de las actividades primordiales que motivan los desplazamientos de la población, tales como el acceso a la salud, educación, trabajo, entre otros, se convierte en una actividad necesaria para el acceso a los derechos esenciales. Para el caso de las niñas, niños y adolescentes, la movilidad, bajo criterios apropiados que promuevan la seguridad vial y una experiencia de viaje apropiada, contribuye a garantizar los derechos de la niñez, tales como el derecho a la cultura, a la salud y a la educación, desde la accesibilidad como un servicio. Para efectos del presente documento, la movilidad garantiza el derecho a la educación promoviendo el acceso y por ende la permanencia en esta, de los estudiantes inscritos en el Sistema de Matrículas Estudiantil.

El valor del Convenio para el año 2023, entre la Secretaría de Educación (SED) y Secretaría de Movilidad (SDM) No. 4523476, corresponde a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.490.088.952), así:

Entidad Aportante	Entidad que ejecuta	Valor Aporte
SED	SED (Aporte en Especie)	\$ 2.377.581.708,00
SED	SED (Aporte Giro SSF)	\$ 6.657.825.200,00
<b>Total Presupuesto Aporte SED</b>		<b>\$ 9.035.406.908,00</b>
SDM	SMD (Aporte en Especie Guías y Monitores)	\$ 3.895.469.440,00
SDM	SMD (Aporte en Especie Nivel Central)	\$ 1.559.212.604,00
<b>Total Presupuesto Aporte SMD</b>		<b>\$ 5.454.682.044,00</b>

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Entidad Aportante	Entidad que ejecuta	Valor Aporte
<b>Total Presupuesto Aportes Al Convenio</b>		<b>\$ 14.490.088.952,00</b>

Las entidades que aportan estos recursos son la Secretaría de Educación y Secretaría de Movilidad.

Como se mencionó anteriormente, actualmente se están adelantando todos los trámites administrativos para prorrogar este convenio hasta junio de 2024, a la fecha no se cuentan con los valores exactos de esta modificación al convenio.

- ¿Cuánto es el valor de los recursos de la de la SDM serán exclusivos para fortalecen estás iniciativas, describir valores del recurso girado para que actividades, la cantidad de contratistas o personas con exclusividad a estos proyectos y fechas de inicio de las actividades?

De conformidad con esta solicitud, me permito informarle que es la Secretaría Distrital de Movilidad la competente para dar respuesta en términos calidad y oportunidad, por lo que es pertinente que remitan el respectivo requerimiento.

**7. La cantidad de estudiantes y colegios beneficiados para esta administración ha superado lo planeado, sirvase adjuntar las planillas y seguimientos de asistencia en dónde se contabilice estas cifras certificadas por el colegio como principal beneficiario global de la gestión realizada en el cuatrienio.**

**Respuesta.**

En atención a lo requerido en este numeral, nos permitimos relacionar a continuación, el cumplimiento de avance por año, de la cantidad de estudiantes que fueron beneficiados con el Programa de Movilidad Escolar durante la administración, Vs meta planeada.

BENEFICIARIOS PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR							
2020		2021		2022		2023	
Meta Programa da	Meta Ejecutada	Meta Programa da	Meta Ejecutada	Meta Programa da	Meta Ejecutada	Meta Programa da	Meta Ejecutada *
4.954	4.590	36.199	36.199	110.977	115.282	110.977	112.241

Fuente de Información: Seguimiento Proyecto de Inversión 7736  
\*Corte de información: noviembre 30 de 2023

Esta información se soporta con los listados de los estudiantes beneficiados, desagregados por localidad, Institución Educativa Distrital y Modalidad para cada uno de los años, excepto para el 2020, del cual no contamos con la información en el mismo detalle, y por tal motivo, se entrega sólo el número de beneficiarios por localidad y por colegio. **Ver anexo "BeneficiariosPmeCuatrienio"**

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Importante precisar, que la información aquí relacionada obedece a la Base de beneficiarios verificada por la interventoría en cumplimiento de las obligaciones contractuales y suministrada por el Equipo Técnico de Movilidad Escolar, objeto de validación y análisis para el cálculo y reporte de los indicadores que hacen parte del Seguimiento al Proyecto de Inversión 7736.

Cordialmente,

  
  
**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
Director de Bienestar Estudiantil

Anexo: Base de datos "BeneficiariosPmeCuatrienio"  
Resolución 3947 – Calendario Académico 2024

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De Establecimientos Educativos	5799192023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
4300 - Dirección De Construcción Y Conservación De Establecimientos Educativos	5516322023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.





Bogotá D.C., diciembre de 2023

Señor



Ciudad

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicado	S-2023-381690
Fecha	21-12-2023
No. Referencia	

**Referencia.** Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL".

**Asunto:** Respuesta a petición SDQS 5489352023 remitida a través de correo electrónico de fecha 12/12/2023

Respetado señor

La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE en atención a la petición SDQS 5489352023 remitida a través de correo electrónico de fecha 12/12/2023, a través de la cual, se indaga sobre diferentes aspectos concernientes a la obra del "Colegio Teresa Martínez de Varela".

Por lo anterior, nos permitimos informarle que se dio traslado mediante Memorando No. I-2023-142785, I-2023-142788 así como I-2023-142792 de fecha 18 de diciembre de 2023 a las Direcciones correspondientes de la entidad (Ver anexo 1), para su respuesta desde su competencia.

Ahora bien, en los aspectos relacionados con el proceso contractual y de ejecución, la DCCEE remite la información recibida por parte de la ERU mediante oficio E-2023-178912 de 18 de diciembre de 2023 (Ver anexo 2), como responsable de la ejecución del proyecto, en su calidad de Gerente Integral, en virtud del Contrato Interadministrativo de la referencia.

Para este fin, se transcribe la siguiente respuesta.

"(...) PETICIÓN

1. Cual entidad y por qué causa fue investigada y sancionada la empresa que hacía parte del Consorcio Colegio ERU 2022" (...)

**Respuesta:**

A las empresas Constructora Canaan S.A. y M&E Constructores Consultores S.A.S que hacían parte del Consorcio Colegio ERU 2022, les fue declarado el incumplimiento por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU mediante resoluciones 3821 y 3598 de 2023 y concluyen estas con la caducidad del contrato IDU-929-2020.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



4300 - Dirección De Construcción Y Conservación  
De Establecimientos Educativos

5489352023





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2. Como fue el proceso para la restructuración del consorcio, como se escogió y cuál es la nueva empresa del consorcio.

**Respuesta:**

Se solicitó al Consorcio Colegio ERU 2022 la presentación de una propuesta de cesión parcial de participación en los porcentajes que Constructora Canaan S.A. y M&E Constructores Consultores S.A.S. tenían en el consorcio contratista. El contratista presentó la propuesta de cesión la cual incorporaba a las empresas Martínez Caballero S.A.S. y Concreatek S.A.S. Esta propuesta fue revisada y avalada por RENOBO de acuerdo con las condiciones definidas en los términos de referencia del proceso que derivó en el contrato de obra 133 de 2022.

4. Explique el contexto técnico, jurídico, administrativo y financiero que posibilitó la prórroga y adición al contrato y como este afectó el cronograma de obra.

**Respuesta:**

**Contexto técnico:** Durante el desarrollo de la obra se evidenció la necesidad de ejecutar una serie de actividades no previstas y mayores cantidades de obra que no se encontraban contempladas dentro del alcance inicial del proyecto y, por ende, en su cronograma de ejecución.

**Contexto jurídico:** Dentro de las consideraciones del contrato se contempla como posibilidad la necesidad de adicionar recursos y/o prorrogar su plazo de ejecución por razones no imputables al contratista, por la necesidad de ejecutar mayores cantidades y actividades no previstas.

**Contexto administrativo:** Previo a la suscripción de la modificación contractual, se recibió de la interventoría la validación de los documentos presentados por el contratista de obra, los cuales incluyen entre otros, el balance del proyecto y el cronograma de obra actualizados al nuevo escenario.

**Contexto financiero:** Una vez se contó con la información antes mencionada, RENOBO adelantó la revisión y conceptuó sobre dicha solicitud, remitió posteriormente a la Secretaría de Educación Distrital para la gestión de los recursos necesarios para la adición requerida.

6. Dado que la entrega de obra se realizará por partes y que las ya entregadas empezaran a tener uso, como se ajustan los temas de calidad, garantías, pólizas y demás tecnicismo entre el contratista y el contratante.

**Respuesta:**

El contrato de obra contempla una garantía correspondiente a la estabilidad del proyecto. Esta garantía cubre temas de calidad que se puedan evidenciar durante el uso de la infraestructura. Para dejar claras las responsabilidades de cada una de las partes respecto a los espacios entregados para la operación transitoria, se suscriben actas de entrega independientes de cada espacio en las cuales se evidencia el estado de cada uno.

14. Como se tiene proyectado el ingreso a clases para enero del 2024, teniendo en cuenta las diversas variables y el corto tiempo con el que se cuenta entre la entrega de las instalaciones y el inicio del año escolar.

**Respuesta:**

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*El plan de trabajo que se viene ejecutando, contempla que durante el mes de diciembre será trasladado el mobiliario existente del colegio.*

*Por otro lado, se finalizará la habilitación de los espacios que componen los módulos A, B, C, D y E (27 aulas, 6 baterías sanitarias niños, 6 baterías sanitarias niñas, 6 baterías sanitarias para personas con movilidad reducida, oficinas y salas de reuniones) para el inicio de clases en el mes de enero de 2024.*

*Finalmente se ejecutará un cerramiento provisional que independiza la operación de esos módulos del resto de la obra.*

*Por otra parte, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, se permite dar respuesta en los siguientes términos a la solicitud de ingreso y recorrido en el área a entregar:*

**15. Solicitud antes de finalizado diciembre de 2023 autorizar al Consorcio Colegio ERU 2022 realizar con algunos padres y madres recorrido por las áreas del proyecto entregadas.**

**Respuesta:**

*En el entendido de la transición que se está realizando de entrega y recibo de espacios por parte de rectoría y Dirección Local de Educación, el recorrido citado se realizará en el marco del próximo Comité de Participación Ciudadana programado para el mes de enero de 2024, para lo cual se extenderá convocatoria de reunión por parte de la obra, con el acompañamiento de los delegados de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, el funcionario supervisor del proyecto por parte de la ERU, el contratista e interventoría de obra, con el fin de realizar el recorrido correspondiente.*

**16. Antes del 19 de enero del 2024 realizar con rectoría y algunos padres y madres recorrido por las instalaciones donde iniciarían el año escolar.**

**Respuesta:**

*Se reitera respuesta relacionada en el numeral seis (6) de la presente comunicación, así:*

*"En el entendido de la transición que se está realizando de entrega y recibo de espacios por parte de rectoría y Dirección Local de Educación, el recorrido citado se realizará en el marco del próximo Comité de Participación Ciudadana programado para el mes de enero de 2024, para lo cual se extenderá convocatoria de reunión por parte de la obra, con el acompañamiento de los delegados de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, el funcionario supervisor del proyecto por parte de la ERU, el contratista e interventoría de obra, con el fin de realizar el recorrido correspondiente". (...).*

Ahora bien, de requerir información adicional del contrato de obra correspondiente al proyecto "Colegio Teresa Martínez de Varela (Predio La Magdalena)", podrá consultarlo en el siguiente enlace de la plataforma Secop II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2451580&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Finalmente, es importante tener en cuenta que el contexto de desarrollo del proyecto y avance del mismo ha sido puesto en conocimiento de la comunidad a través de los comités de participación ciudadana a cargo del contratista de obra Consorcio ERU 2022.

Así mismo, desde la DCCEE se realizó reunión con la comunidad, en las instalaciones del Colegio Gabriel Betancourt Mejía - Sede B, el día 15 de noviembre de 2023, con el acompañamiento del Director Local de Educación de Kennedy, funcionarios representantes de la Dirección de Cobertura, Dirección de Dotaciones, Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, contratista e interventor de obra y funcionario supervisor del proyecto por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, junto con el rector de la institución antes citada el Licenciado Gilberto Moreno, con el fin de verificar las condiciones del traslado y entrada en funcionamiento del Colegio Teresa Martínez de Varela (Ver Anexo 3).

Agradecemos de antemano la atención prestada y su participación como veedor en el desarrollo del proyecto Colegio Teresa Martínez de Varela.

Cordialmente,

  
EDIS ANTONIO PINZÓN PARRA  
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





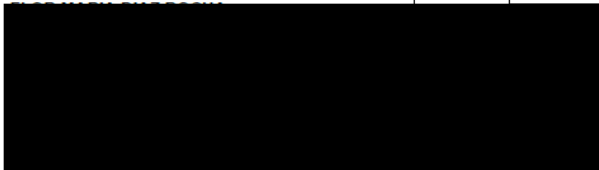
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORANDO

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	I-2023-142785
Fecha	18-12-2023
No. Referencia	

PARA:



DE:

ASUNTO: Traslado por competencia SDQS 5489352023 – Colegio Teresa Martínez de Varela

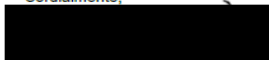
Estimados directores,

La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE en atención a la solicitud con radicado No. SDQS 5489352023 remitida el día 12 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico, por medio de la cual, se consulta diferentes aspectos correspondientes a la entrada en funcionamiento del Colegio Teresa Martínez de Varela.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y en el marco de las competencias asignadas en el Decreto No. 310 de 29 de julio de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito"; damos traslado de la presente solicitud, para que se pronuncien de fondo frente a los aspectos concernientes a sus Direcciones, así como emitan respuesta directamente a los peticionarios.

Así mismo, desde la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos se remitirá respuesta al peticionario respecto a la ejecución de obra y entrega de la infraestructura.

Cordialmente,



EDIS ANTONIO PINZON PARRA  
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó:



Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





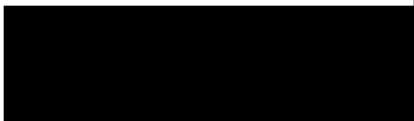
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORANDO

RADIACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicacion	I-2023-142788
Fecha	18-12-2023
No. Referencia	

PARA:



DE:



ASUNTO: Traslado por competencia SDQS 5489352023 – Colegio Teresa Martínez de Varela

Estimados directores,

La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE en atención a la solicitud con radicado No. SDQS 5489352023 remitida el día 12 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico, por medio de la cual, se consulta diferentes aspectos correspondientes a la entrada en funcionamiento del Colegio Teresa Martínez de Varela.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y en el marco de las competencias asignadas en el Decreto No. 310 de 29 de julio de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito"; damos traslado de la presente solicitud, para que se pronuncien de fondo frente a los aspectos concernientes a sus Direcciones, así como emitan respuesta directamente a los peticionarios.

Así mismo, desde la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos se remitirá respuesta al peticionario respecto a la ejecución de obra y entrega de la infraestructura.

Cordialmente,



**LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**  
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó:



Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195





5000 - Subsecretaría De Gestión Institucional	5787002023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
5101 - Dirección De Talento Humano - Prestaciones	5454332023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo.
5110 - Oficina De Personal	5790362023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
5110 - Oficina De Personal	5472542023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
5110 - Oficina De Personal	5429332023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área.
5111 - Grupo De Certificados Laborales	5548742023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.
5210 - Oficina De Apoyo Precontractual	5763412023	A la fecha 03/01/2024 no registra gestión por parte del área, sin embargo, la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos a la fecha.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
**COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS I.E.D.**

Calle 56 Sur N° 81-26 Localid 8ª Kennedy Teléfono 7820397 BOGOTA

Antiguamente: Colegio Britalia IED - Acuerdo de creación 02 del 12 de enero de 1996  
Resolución de integración 3162 del 30 de sept. de 2002 - Resolución 3790 del 24 de  
sept. de 2008 - Resolución de Ampliación Licencia 08-078 del 08 de Abril de 2019  
CODIGO DANE 11100127395 - NIT 830062912-9



**LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO  
CERTIFICAN :**

Que el estudiante: [REDACTED]

Cursó los estudios y logros correspondientes al grado SEXTO de Educación Básica Secundaria durante el año 2022 ,

según lo dispuesto en el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009, Ley 115 de 1994 y Resolución 2343 de 1996 que establecen el currículo, evaluación y promoción de educación formal.

I. H. S.	ASIGNATURAS	VALORACION
4	MATEMATICAS	3.10 BASICO
4	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	3.00 BASICO
4	CIENCIAS SOCIALES	3.00 BASICO
	<b>AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA</b>	<b>3.70 BASICO</b>
2	TECNOLOGIA: INFORMÁTICA	4.30 ALTO
2	TECNOLOGIA: TECNOLOGIA	3.10 BASICO
2	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	3.70 BASICO
2	EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	3.20 BASICO
2	EDUCACION ARTISTICA	3.20 BASICO
1	EDUCACION RELIGIOSA	3.40 BASICO
	<b>AREA HUMANIDADES</b>	<b>3.10 BASICO</b>
3	HUMANIDADES: INGLÉS	3.10 BASICO
4	HUMANIDADES: ESPAÑOL	3.00 BASICO

OBSERVACIONES : sede 1 jr M

Por lo tanto

**ES PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE.**

Expedido en Bogotá D. C. a los doce días del mes de Diciembre de 2023

En constancia firman:

[REDACTED SIGNATURES]

Rad.20190641

JOSE RICARDO MOLINA SOLANO

LUIS JOHN SILVA CORTES

RECTOR

Secretario Académico

Nota: El presente documento no requiere de sellos ni autenticaciones de firmas, Según decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995

6008 - 28 Colegio Manuel Cepeda Vargas (Ied)

5470962023





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL  
**COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS I.E.D.**

Calle 56 Sur N° 81-26 Localid 8° Kennedy Telefono 7820397 BOGOTA

Antiguamente: Colegio Britania IED - Acuerdo de creación 02 del 12 de enero de 1996  
Resolución de integración 3162 del 30 de sept. de 2002 - Resolución 3790 del 24 de  
sept. de 2008 - Resolución de Ampliación Licencia 08-078 del 08 de Abril de 2019  
CODIGO DANE 11100127395 - NIT 830062912-9



**LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIO ACADÈMICO  
CERTIFICAN :**

Que el estudiante: [REDACTED]

Cursó los estudios y logros correspondientes al grado QUINTO de Educación Básica Primaria durante el año 2021 ,

según lo dispuesto en el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009, Ley 115 de 1994 y Resolución 2343 de 1996 que establecen el currículo, evaluación y promoción de educación formal.

I. H. S.	ASIGNATURAS	VALORACION
5	MATEMATICAS	4.60 ALTO
3	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4.70 ALTO
3	CIENCIAS SOCIALES	4.70 ALTO
2	TECNOLOGIA E INFORMATICA	4.40 ALTO
2	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	4.30 ALTO
1	EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	5.00 SUPERIOR
2	EDUCACION ARTISTICA	4.80 SUPERIOR
1	EDUCACION RELIGIOSA	5.00 SUPERIOR
	<b>AREA HUMANIDADES</b>	<b>4.90 SUPERIOR</b>
2	HUMANIDADES: INGLÉS	5.00 SUPERIOR
5	HUMANIDADES: ESPAÑOL	4.70 ALTO

OBSERVACIONES : sede A jor M

Por lo tanto  
**ES PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE.**

Expedido en Bogotá D. C. a los doce días del mes de Diciembre de 2023

En constancia firman:

[REDACTED]  
JOSE RICARDO MOLINA SOLANO

RECTOR

[REDACTED]  
LUIS JOHM SILVA CORTES

Secretario Académico

Rad.20190641

Nota: El presente documento no requiere de sellos ni autenticaciones de firmas, Según decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

6011 - 01 Colegio Alberto Lleras Camargo (Ied)	5502322023	<div data-bbox="1034 246 2448 293" style="background-color: #e1f5fe; padding: 5px; text-align: center;">SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS</div> <table border="1" data-bbox="1034 321 2448 365"><thead><tr><th data-bbox="1034 321 1516 365">Nombre del archivo</th><th data-bbox="1516 321 1725 365">Usuario</th><th data-bbox="1725 321 2115 365">Fecha de carga</th><th data-bbox="2115 321 2198 365">Ip</th><th data-bbox="2198 321 2448 365">Opciones</th></tr></thead></table> <p data-bbox="1034 375 1284 396">No se encontraron registros.</p> <div data-bbox="1034 407 2448 464" style="background-color: #f5f5f5; padding: 5px;"><p data-bbox="1034 423 1317 444">Mostrando 0 a 0 de 0 registros</p><p data-bbox="2179 423 2421 444" style="text-align: right;"><a href="#">◀ Atrás</a> <a href="#">Siguiente ▶</a></p></div> <p data-bbox="1034 480 1182 501"><b>Observaciones</b></p> <p data-bbox="1034 521 2432 602">Reciba cordial saludo Teniendo en cuenta que los directivos docentes y docentes salieron a vacaciones el día 6 de diciembre y que los documentos que solicita el peticionario anónimo reposan en las dependencias de coordinación, no es viable dar respuesta a su solicitud, tan pronto se reintegren a labores se le dará respuesta</p>	Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones			





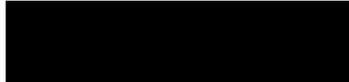
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



 Radicado N° **S-2024-166**  
 Fecha: 02-01-2024 - 10:07  
 Fojos: 1 Anexos: anexo.pdf - 5310  
 Radicado: [Redacted]  
 Destino: [Redacted]  
 Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **LNP8T**

Bogotá D.C,

Señor



Bogotá, D.C.

Referencia: Traslado de correspondencia por competencia radicación 5818912023.

Estimada señor [Redacted], reciba un cordial saludo.

En atención a sus solicitudes identificada con el radicado No. 5818912023 nos permitimos informarle que, una vez analizada la petición, encontramos que la entidad competente para dar respuesta es la Agencia Distrital Para La Educación Superior, La Ciencia Y La Tecnología (Atenea).

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 del 2015 que en su artículo 21 indica que: "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente". Le informamos que su petición fue trasladada a la Agencia Distrital Para La Educación Superior, La Ciencia Y La Tecnología (Atenea), para dar respuesta definitiva a su solicitud, la cual será enviada a los datos de contacto registrados por usted en la solicitud.

Recuerde consultar el estado de su requerimiento directamente con la entidad anteriormente mencionada a la cual fue trasladada su petición

Es un gusto brindarles nuestra asesoría cada vez que lo necesiten. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal institucional [www.educacionbogota.edu.co/portalinstitucional/](http://www.educacionbogota.edu.co/portalinstitucional/) donde encontrará las principales noticias y eventos de la entidad, el servicio de chat interactivo de servicio al ciudadano, el Formulario Único de Trámites. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestra línea gratuita de atención 3241000. Agradecemos el apoyo y el acompañamiento a nuestra labor de hacer de la Secretaría de Educación del Distrito un modelo de transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)



7001 01 Traslados Osc

5818912023





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

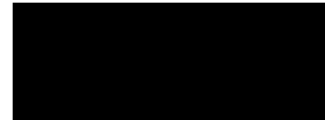


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Especificar la información y/o trámite, por lo que se hace necesario hacer claridad sobre el tipo de trámite que está solicitando.

Quedamos atentos a sus inquietudes y agradecemos sus observaciones a nuestra labor, lo que nos ayuda a hacer de la Secretaría de Educación del Distrito un modelo de transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Cordialmente,



**MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano  
Defensor de la Ciudadanía  
Secretaría de Educación Del Distrito.



Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C,

Señores  
[REDACTED]

Bogotá; D.C

Referencia: Traslado de correspondencia por competencia; radicado 5818912023.

Estimados señores Agencia Distrital Para La Educación Superior, La Ciencia Y La Tecnología (Atenea), reciban un cordial saludo:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, nos permitimos trasladar la petición recibida a través de nuestros canales de atención el día 29/12/2023 radicada con el No. 5818912023 en la cual solicitan "(...) Participar en el programa de Jóvenes a la U (...)".

Lo anterior, debido a que la Secretaría de Educación del Distrito no es competente para resolver esta solicitud, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 310 de 2022, "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito".

Se adjunta soporte con la petición y datos de contacto del peticionario.

Quedamos atentos a sus inquietudes y agradecemos sus observaciones a nuestra labor, lo que nos ayuda a hacer de la Secretaría de Educación del Distrito un modelo de transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Cordialmente,



**MARCO ANTONIO BARRERA GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano  
Defensor de la Ciudadanía  
Secretaría de Educación Del Distrito.



Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)



FORMULARIO EVENTO				
Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso	
Clasificación	Asignar	2023-12-27	2023-12-21 12:00 AM	
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento	
[REDACTED]	2023-12-27 09:45 AM	2023-12-27 09:48 AM	2024-01-05 11:59 PM	
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	[REDACTED]	
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual	
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar	
Comentario				
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta	
EDUCACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No	
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		Negación de la Solicitud de Información	
ESTRATEGICO	INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS SED		No	
Canal de Salida				
SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS				
Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				◀ Atrás    Siguiente ▶
Observaciones				
SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO				
Entidades	Entidad que Unifica			
ATENEA				

7001 01 Traslados Osc

5735192023





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

<p>Elaboró</p>  <p>Jhon Edison Ruiz Zuluaga Auxiliar Administrativo Oficina De Servicio Al Ciudadano</p>	<p>Reviso</p>  <p>Narda Lizeth Rodríguez Toro Profesional Oficina de Servicio al Ciudadano</p>	<p>Aprobó</p>  <p><b>MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ</b> Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano Secretaria de Educación del Distrito</p>
---	---	--

